

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente documento desarrolla el Análisis del Sector, en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de las entidades estatales de efectuar un estudio previo del mercado antes de adelantar procesos contractuales.

Su finalidad es:

- Identificar las condiciones económicas, técnicas, regulatorias y competitivas del sector.
- Determinar la existencia de pluralidad de oferentes.
- Establecer riesgos asociados al mercado.
- Definir condiciones que garanticen eficiencia, transparencia y selección objetiva.

El análisis se estructura conforme al Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), permitiendo caracterizar el mercado desde una perspectiva integral: oferta, demanda, entorno económico, marco normativo y capacidad financiera del sector.

1. JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, es el encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹, y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 2011² que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011, son funciones de la Secretaría General, entre otras, la siguiente: “3. *Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión*”.

De igual forma, la Resolución No. 240 del 6 de marzo de 2012, en su artículo 2º estableció las funciones del Grupo interno permanente de Talento Humano del Ministerio y que entre ellas se encuentran las siguientes:

*“(…) 2) Asumir el conocimiento de oficio o por solicitud que se le haga, de los trámites administrativos a que hay lugar con motivo de los servicios que presten al ministerio sus servidores. Así como con motivo de las peticiones y consultas en materia de administración de personal. 3) Adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, de bienestar social, clasificación de los empleos, planta de personal, registro y control de personal y de liquidación de nómina. 4.) **Ejecutar los programas establecidos acerca de promoción, incentivos, evaluación de desempeño, salud ocupacional, bienestar social, seguridad industrial, riesgos profesionales y relaciones de los servidores del Ministerio.** 5) Diseñar y ejecutar programas especializados dirigidos a los funcionarios y orientados al mejoramiento del clima organizacional, la imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de valores de servicio, de conformidad con las directrices del Ministro. 6) Proyectar bajo su responsabilidad previa verificación y comprobación de los requisitos y exigencias legales, para consideración, aprobación y firma del nominador los*

¹ Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1º

² Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

actos administrativos de vinculación y retiro de los servidores del Ministerio, al igual que los que se requieran para atender las situaciones administrativas del personal. 7) Velar por la correcta, eficaz y oportuna ejecución y gestión de los trámites que deban cumplirse ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...) (Destacado fuera de texto)

Ahora bien, el Decreto 1778 de 1989 definió que el tipo de vestido y calzado de labor debe ser el adecuado para las funciones que desempeña el personal, por lo cual tienen derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:

a. *“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos ..., tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente...”* (Ley 70 de 1988).

b. *Por la naturaleza y tipo de actividad y/o función que desempeña el trabajador en cumplimiento de la misión asignada que desarrolla la Entidad* (Decreto 1778 de 1989).

c. Por el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada, teniendo en cuenta que según el Decreto 1778 de 1989, *“Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”*.

Dicho esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la necesidad de adelantar el proceso de contratación acorde para entregar a los servidores la dotación correspondiente y actuar conforme a la Ley.

Los servidores beneficiarios de la dotación de calzado y vestuario, deberán recibirlos debidamente y destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la Entidad de la obligación correspondiente. Es importante aclarar que la entrega de la dotación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso

En el mismo sentido, es importante resaltar que para el caso en que el funcionario cumpla con el criterio conforme lo indicado en el artículo 3° del Decreto 1778 de 1989; *“Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”* y de acuerdo al artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo; *“El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedará eximido de hacerle el suministro en el período siguiente”*.

De igual manera, es importante advertir, que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 1778 de 1989: “Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente”.

(Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe adelantar el proceso de contratación para el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, garantizando el cumplimiento de esta obligación

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Página 2 | 70

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

F-A-CTR-71:V1 23-04-2026

conforme a las disposiciones legales vigentes. No obstante, más allá del deber legal que le asiste, la Entidad reconoce que la entrega adecuada de esta dotación constituye una medida orientada a satisfacer una necesidad real de sus servidores, proporcionándoles los elementos idóneos para el desarrollo de sus funciones en condiciones acordes con la naturaleza de sus actividades, el entorno laboral y los factores propios de su desempeño. De esta manera, el suministro de la dotación no solo materializa el cumplimiento del marco normativo vigente, sino que también refleja el compromiso institucional con el bienestar, la seguridad, la dignificación del trabajo y el fortalecimiento de un ambiente laboral que favorezca el cumplimiento eficiente de la misión del Ministerio.

El derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional fue establecido a través de la Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales. Por esta razón el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, está en la obligación de suministrar dotación a aquellos funcionarios que de acuerdo con las normas que rigen la materia tienen este derecho. La Ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) salarios mínimos legales vigentes, este derecho se reconocerá a los empleados públicos que haya cumplido más de tres (03) meses ininterrumpidos de servicio de la entidad empleadora.

En ese contexto, para la vigencia 2026, se evidencia la necesidad contractual de entregar la dotación de vestuario y calzado del personal de la Entidad con derecho a este beneficio, a través de un mecanismo que permita su suministro efectivo, oportuno y verificable, como lo es el bono redimible. Para ello, el Grupo de Talento Humano requiere contratar un proveedor que bonos redimibles exclusivamente por vestuario y calzado, a nombre de los funcionarios beneficiarios, por lo que el supervisor y el contratista deberán asegurar que dichos instrumentos no sean redimibles por dinero ni transferibles, y que su uso se limite a la adquisición de los elementos de dotación previstos por la Entidad. En ese sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra obligado a adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar el reconocimiento oportuno de esta prestación social a favor de los servidores que cumplan los requisitos legales.

Es de precisar que la Entidad no tiene dotaciones de vestido y calzado pendientes por entregar a los funcionarios que correspondan a vigencias anteriores.

La utilización de los bonos redimibles resulta idónea para satisfacer la necesidad institucional referente a la dotación, en la medida en que permite atender de manera flexible las diferencias de talla, horma, medidas y preferencias funcionales de los beneficiarios, facilitando la selección individual de prendas y calzado adecuados para el ejercicio de sus funciones, optimizando la administración del beneficio y evitando adquisiciones estandarizadas que puedan resultar inadecuadas o ineficientes. Estas condiciones son acordes con lo previsto en el Decreto 1978 de 1989, según el cual las entidades deben definir el tipo calzado y vestido de labor teniendo en cuenta la clase de labores desempeñadas y el ambiente en que estas se desarrollan.

La utilización de bonos redimibles constituye el mecanismo más eficiente para satisfacer la necesidad institucional, por cuanto optimiza la utilización de los recursos públicos, evita adquisiciones innecesarias, reduce costos asociados a cambios y devoluciones y permite a cada beneficiario seleccionar las prendas acordes con sus necesidades funcionales.

DETERMINACION DE LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS DE LA DOTACION PARA LA 2026		
ETAPA DE VALIDACION	CRITERIO NORMATIVO	RESULTADO
Planta global de personal	Total, funcionarios públicos vinculados al Ministerio	378
Condición 1. Remuneración mensual	Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMMLV (Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989)	45
	Servidores con remuneración igual o superior a dos (2) SMMLV	341
Condición 2. Tiempo de servicio	Haber laborado de manera ininterrumpida por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de suministro	45
	Servidores con menos de tres (3) meses de vinculación	0
Total, de funcionarios con derecho a dotación	Cumplen simultáneamente los requisitos legales	45

Con base en lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0159 del 19 de febrero del 2026 el salario mínimo legal mensual vigente quedo establecido en la suma de \$1.750.905 para la vigencia 2026 y de acuerdo con la norma que establece la asignación básica mensual de los funcionarios de la rama ejecutiva del sector central, Decretos Salariales 312 de 2026, vigente a la fecha de elaboración de este estudio previo y una vez revisada la planta de personal del Ministerio, se evidenció que existen 45 personas de la planta de personal discriminadas en 20 hombres y 25 mujeres, de los cuales se debe entregar la siguiente dotación relacionada con el tiempo de servicio ininterrumpido para la vigencia 2026, así:

DESCRIPCION	NUMERO DE FUNCIONARIOS	DERECHO A DOTACION			CANTIDAD DE BONOS
		1 DOTACION EN EL AÑO 2026	2 DOTACION EN EL AÑO 2026	3 DOTACION EN EL AÑO 2026	
Hombre	20	1		19	58
Mujeres	25	3		22	69
TOTALES	45	4	0	41	127

La revisión efectuada por el Grupo de Talento Humano evidenció que los cuarenta y cinco (45) servidores públicos beneficiarios desempeñan cargos de naturaleza administrativa, asistencial y de apoyo institucional, cuyas funciones se desarrollan principalmente en ambientes de oficina, razón por la cual el vestido de labor requerido corresponde a prendas de vestir formal y calzado de uso diario, sin que se identifique la necesidad de suministrar elementos de protección personal o vestuario especializado.

Para lo anterior, se relaciona los cargos de los funcionarios beneficiarios que a la fecha tienen derecho a la entrega de tres (3) dotaciones durante la vigencia 2026:

CANTIDAD DE BONOS A ENTREGAR	GENERO	NIVEL	DENOMINACION	FECHA DE INGRESO / CONTINUIDAD	ASIGNACION BASICA
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30/12/20	\$ 1.721.822,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/08/12	\$ 1.721.822,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8/04/24	\$ 1.721.822,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21/10/24	\$ 1.721.822,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6/02/24	\$ 1.721.822,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1/08/24	\$ 1.721.822,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8/01/26	\$ 1.721.822,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	15- CONDUCTOR MECANICO	26/01/24	\$ 2.264.237,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	15- CONDUCTOR MECANICO	8/09/22	\$ 2.264.237,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	15- CONDUCTOR MECANICO	14/09/22	\$ 2.385.758,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	15- CONDUCTOR MECANICO	15/08/14	\$ 2.674.838,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	15- CONDUCTOR MECANICO	11/10/13	\$ 2.674.838,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	15- CONDUCTOR MECANICO	28/12/94	\$ 2.674.838,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	15- CONDUCTOR MECANICO	1/12/05	\$ 2.674.838,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	15- CONDUCTOR MECANICO	23/03/12	\$ 2.674.838,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	24/07/25	\$ 2.757.944,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	27/01/25	\$ 2.757.944,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	12/12/22	\$ 2.757.944,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	24/04/25	\$ 2.757.944,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	8/09/22	\$ 2.757.944,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	30/01/26	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	26/07/22	\$ 2.874.013,00
3	Masculino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	8/01/26	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5-ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	23/10/12	\$ 2.874.013,00

3	Femenino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	24/01/22	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	26/01/24	\$ 2.874.013,00
3	Femenino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	26/01/24	\$ 2.874.013,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	11/02/21	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	14/09/22	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	9/09/19	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	15/09/22	\$ 3.222.201,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	4/07/95	\$ 3.222.201,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	12/09/22	\$ 3.222.201,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	7/04/00	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	16/12/94	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	16/01/23	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	23/06/23	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	24/05/23	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	27/05/24	\$ 3.222.201,00
3	Masculino	4- TECNICO	11- TECNICO ADMINISTRATIVO	4/07/95	\$ 3.222.201,00
3	Femenino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	15/12/94	\$ 3.367.598,00

Así mismo, se relaciona los cargos de los funcionarios beneficiarios que a la fecha tienen derecho a la entrega de una (1) dotación durante la vigencia 2026:

ENTREGA DOTACION	GENERO	NIVEL	DENOMINACION	FECHA INGRESO DE / CONTINUIDAD	SALARIOS
1	Femenino	5- ASISTENCIAL	16- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5/08/26	\$ 1.842.350,00
1	Masculino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	3/08/26	\$ 3.075.194,00
1	Femenino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	4/08/26	\$ 3.075.194,00
1	Femenino	5- ASISTENCIAL	14- SECRETARIO EJECUTIVO	3/08/26	\$ 3.075.194,00

Es preciso señalar que la cantidad de bonos objeto de la presente contratación se determina con base en el número de funcionarios beneficiarios durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la ley, a cada funcionario le corresponden tres (3) bonos, los cuales serán entregados durante la ejecución contractual. En todo caso, dichos bonos podrán ser redimidos por los beneficiarios hasta el 31 de marzo de 2027.

Ahora bien, se precisa que, si bien el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 comprende, dentro de su catálogo, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, la

sola circunstancia de que dicho instrumento de agregación de demanda no contemple la modalidad de bonos o tarjetas redimibles no resulta, por sí misma, suficiente para justificar la escogencia del mecanismo aquí adoptado. En consecuencia, a continuación, se exponen las razones de conveniencia, eficiencia y necesidad que sustentan la decisión de acudir al mecanismo de bonos redimibles, frente a la alternativa de adquisición directa de las prendas y el calzado disponibles a través del citado Acuerdo Marco.

La adquisición directa de prendas y calzado a través del Acuerdo Marco de Precios exigiría a la Entidad definir de manera previa y estandarizada las referencias, tallas, tipos de prenda y cantidades exactas a adquirir para cada uno de los cuarenta y cinco (45) funcionarios beneficiarios, sin que dicho instrumento contemple un mecanismo que permita a cada servidor seleccionar individualmente, al momento de la redención, las prendas y el calzado que se ajusten a sus medidas, horma y preferencias funcionales. Esta condición resulta especialmente relevante frente a la dotación de vestido y calzado de labor, en la medida en que las tallas y hormas varían de manera significativa entre los beneficiarios, y su adecuada elección solo puede realizarse de manera efectiva por cada usuario final; circunstancia que el mecanismo de bonos redimibles satisface plenamente y que la compra por catálogo del Acuerdo Marco no permite replicar, sin incurrir en procesos posteriores de cambio, devolución o ajuste de tallas.

Por su parte, la adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios implicaría para la Entidad asumir directamente la gestión logística de recepción, almacenamiento, distribución individual y control de cambios o devoluciones de las prendas y el calzado adquiridos, actividades que no hacen parte de la misión ni de la capacidad operativa del Grupo de Talento Humano. El mecanismo de bonos redimibles, por el contrario, traslada dicha gestión logística al contratista, quien deberá disponer de puntos de canje habilitados para que cada beneficiario adquiera directamente sus prendas, lo cual optimiza el uso de los recursos humanos y administrativos de la Entidad y reduce los riesgos y costos asociados a cambios, devoluciones e inventarios de tallas no utilizadas.

Es oportuno señalar que, la Entidad ha implementado el mecanismo de bonos o tarjetas redimibles para la entrega de la dotación de vestuario y que dicho mecanismo garantiza de manera verificable la entrega oportuna y efectiva del beneficio a la totalidad de los servidores, sin que ello se traduzca en la adquisición de elementos que posteriormente no correspondan a las necesidades reales de cada funcionario. En este sentido, la adquisición directa a través del Acuerdo Marco de Precios, si bien resulta procedente para otro tipo de necesidades de dotación de características uniformes, no resulta idónea para satisfacer la necesidad institucional aquí identificada, en la medida en que no permite garantizar la individualización del beneficio en los términos en que la Entidad requiere entregarlo.

En consecuencia, valoradas la conveniencia, la eficiencia y la necesidad del mecanismo de bonos redimibles frente a la alternativa de adquisición directa a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, la Entidad concluye que dicho mecanismo resulta más idóneo para satisfacer la necesidad institucional objeto del presente proceso. Por lo anterior, no siendo procedente acudir al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del bien o servicio requerido en las condiciones particulares antes descritas, la Entidad adelanta el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo además a que el presupuesto oficial estimado no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Glosario

El presente glosario incorpora definiciones adoptadas con fundamento en la normativa ambiental, civil, comercial y contable vigente, con el propósito de asegurar coherencia conceptual y rigor jurídico en la interpretación y ejecución del objeto contractual.

La incorporación de estas definiciones busca establecer un lenguaje común que facilite la correcta interpretación de los términos utilizados durante las etapas precontractual, contractual y de supervisión, garantizando coherencia conceptual, seguridad jurídica, transparencia y adecuada ejecución del contrato, evitando ambigüedades que puedan generar interpretaciones divergentes respecto del alcance de las obligaciones, especificaciones técnicas y responsabilidades de las partes.

Modalidad del bono	Tarjetas plásticas personalizadas con los nombres y apellidos del servidor, recargables, elaboradas con mecanismos de seguridad que impidan su falsificación y/o transferencia
Bono de dotación	Instrumento nominativo emitido por el contratista que representa un valor destinado exclusivamente a la adquisición de vestido y calzado de labor en los establecimientos autorizados. No constituye dinero en efectivo ni podrá ser utilizado para adquirir bienes diferentes a los establecidos por la Entidad
Dotación de ley	Prestación a cargo de la entidad empleadora consistente en el suministro gratuito y periódico de calzado y vestido de labor a los servidores que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. Para el presente proceso, cada dotación corresponde al vestido y calzado apropiados para las labores desarrolladas por el beneficiario.
Vestido de labor	Prendas de vestir apropiadas para la clase de labores que desempeña el servidor beneficiario, determinadas considerando la naturaleza de sus funciones y el ambiente en que desarrolla sus actividades. La ficha identifica principalmente prendas de carácter formal, atendiendo a que los beneficiarios desarrollan funciones administrativas, asistenciales y de apoyo institucional.
Calzado de labor	Calzado apropiado para las actividades desarrolladas por el servidor beneficiario y las condiciones en que presta sus servicios. Para este proceso corresponde a calzado de calle destinado al desarrollo de las funciones laborales
Beneficiario de la dotación	Servidor público que cumple simultáneamente los requisitos legales para recibir la dotación, particularmente el nivel de remuneración y el tiempo mínimo de servicio establecidos por la normativa aplicable
Punto de canje	Establecimiento de comercio propio del contratista o vinculado mediante convenio comercial en el cual los beneficiarios pueden redimir los bonos por vestido y calzado de labor. La ficha exige al proveedor disponer de mínimo cuatro (4) puntos de canje y/o almacenes en Bogotá
Redención o canje	Operación mediante la cual el beneficiario utiliza el bono o tarjeta en un establecimiento autorizado para adquirir las prendas de vestir o el calzado permitido. En ningún caso el bono podrá ser redimido por dinero. La ficha además establece que los bonos podrán aplicarse en promociones o descuentos
Tarjeta de dotación	Medio físico mediante el cual puede instrumentarse el bono destinado a la adquisición de vestido y calzado de labor. De acuerdo con la ficha, deberá contener, entre otros elementos, identificación del emisor, valor, numeración, fecha de vencimiento, código de barras o banda magnética e identificación del funcionario beneficiario

2. OBJETO CONTRACTUAL

42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con la guía para la codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), se logra identificar los productos a adquirir, se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Tabla 1: Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
(F)Servicios	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(15) Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	(04) pantalones largos o cortos o pantalones para mujer	53101504 pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
(F)Servicios	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(15) Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	(02) Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
(F)Servicios	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(16) Falda y blusas	(02) Camisa para hombre	53101602 Camisa para hombre
(F)Servicios	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(16) Falda y blusas	(04) camisas o blusas para mujer	53101604 camisas o blusas para mujer
(F)Servicios	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(11) Calzado	(16) zapatos	(01) Zapatos para hombre	53111601 Zapatos para hombre
(F)Servicios	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(11) Calzado	(16) zapatos	(02) zapatos para mujer	53111602 zapatos para mujer
(F)Servicios	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(18) abrigos y chaquetas	(02) abrigos o chaquetas para hombre	53101802 abrigos o chaquetas para hombre
(F)Servicios	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(18) abrigos y chaquetas	(02) abrigos o chaquetas para mujer	53101804 abrigos o chaquetas para mujer

Enlace de consulta: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

4. ASPECTOS GENERALES

a. Aspectos Económicos

En Colombia la actividad económica se organiza tradicionalmente en sectores económicos, clasificados en sector primario, secundario y terciario, de acuerdo con la naturaleza de los procesos productivos que desarrollan. Sin embargo; los avances tecnológicos y científicos, han llevado a que se agregue un cuarto sector que se relaciona con el intelecto, estos sectores tienen elementos y productos con características en común y se diferencian de otras agrupaciones.

Tabla 2: sectores de la economía

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SECTOR
Primario	Agrupar las actividades económicas dedicadas a la extracción directa de recursos naturales, sin procesos de transformación industrial.	Agricultura, ganadería, pesca, minería, explotación forestal.
Secundario	Comprende las actividades que transforman las materias primas provenientes del sector primario	Industria manufacturera, construcción, producción industrial.

	en bienes elaborados o semi elaborados mediante procesos industriales	Sector energético (eléctrico, gas y vapor)
Terciario	Incluye las actividades orientadas a la prestación de servicios a personas, empresas o instituciones, sin producir bienes materiales, es decir actividades que no producen una mercancía, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y aunque no son productivas contribuyen a la formación de ingresos, lo cual se refleja en la producción nacional	Comercio, transporte, educación, salud, servicios financieros, Sanitarios, comunicaciones, servicios profesionales
Cuaternario	El sector hace referencia a aquellos servicios relacionados al conocimiento o el intelecto. Este sector abarca la ciencia, investigación y desarrollo tecnológico	Investigación científica, Desarrollo tecnológico Consultoría, planificación financiera y económica Industria robótica

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la forma prevista para satisfacer la necesidad institucional, el proceso denominado “42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” se enmarca principalmente en el **sector terciario de la economía**, específicamente en la actividad de comercio.

Para este proceso debemos distinguir entre el sector que fabrica los bienes y el sector económico al que pertenece la actividad contractual que realmente desarrollará el proveedor.

La razón es que el Ministerio no está contratando la fabricación o confección de prendas y calzado. El objeto es la adquisición de la dotación donde su ejecución se realizará mediante bonos o tarjetas redimibles, que los beneficiarios utilizarán para adquirir vestido y calzado en los establecimientos o puntos de canje vinculados al contratista.

Lo anterior obedece a que el proceso no tiene por objeto contratar actividades de transformación de materias primas, confección o fabricación directa de prendas de vestir y calzado, propias del sector secundario o manufacturero, sino la adquisición y suministro de bienes terminados destinados a la dotación de los servidores públicos beneficiarios, mediante un esquema de bonos o tarjetas redimibles en establecimientos de comercio.

Esta clasificación guarda correspondencia con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C., adoptada para Colombia por el DANE, en cuya Sección G – Comercio al por mayor y al por menor se encuentran comprendidas las actividades de comercialización de prendas de vestir y calzado, particularmente las clases 4642 – Comercio al por mayor de prendas de vestir; 4643 – Comercio al por mayor de calzado; 4771 – Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; y 4772 – Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero, según corresponda a la actividad desarrollada por los agentes que integran el mercado objeto de análisis.

En consecuencia, para efectos del presente análisis del sector, el sector económico de referencia será el terciario y, dentro de este, el subsector comercio de prendas de vestir y calzado, sin perjuicio de que para caracterizar integralmente la cadena de valor puedan analizarse, de manera complementaria, indicadores de la industria manufacturera de confecciones y calzado, en cuanto constituyen la actividad productiva que abastece los bienes objeto de comercialización.

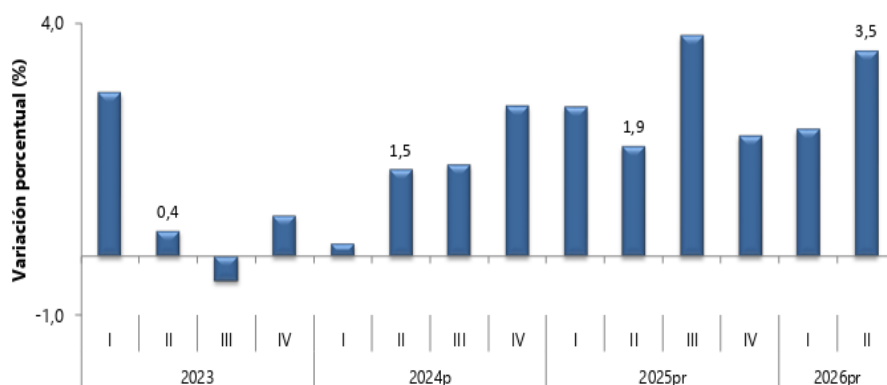
❖ PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)³

El PIB es un indicador relevante debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto período de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

El **Producto Interno Bruto (PIB)** constituye uno de los principales indicadores macroeconómicos utilizados para medir el desempeño de la economía de un país, ya que refleja el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro del territorio nacional durante un periodo determinado. En Colombia, la medición oficial del PIB es realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) mediante el sistema de Cuentas Nacionales Trimestrales, el cual permite analizar la evolución de la actividad económica por sectores productivos.

Gráfico 1: Índice de precio al consumidor IPC⁴

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025p.

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2026.pdf>

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf>

Tabla 3: Valor agregado por actividad económica segundo trimestre 2026⁵

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Iltrim2026.pdf>

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 4: Tasa de crecimiento de la actividad económica Industria manufactureras segundo trimestre 2026⁶

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Elaboración de productos alimenticios ²	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles ³	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4

Fuente: DANE, PIB_T

En este contexto, en el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Iltrim2026.pdf>

2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

Tabla 5: Tasa de crecimiento de la actividad económica Comercio al por mayor y al detal⁷

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,2	2,6	0,3

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%

Conclusiones del comportamiento del PIB

El comportamiento del Producto Interno Bruto durante el segundo trimestre de 2026 evidencia un entorno económico nacional favorable, al registrar un crecimiento anual del 3,5 % frente al mismo periodo de 2025. De

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Iltrim2026.pdf>

igual manera, durante el primer semestre de 2026 la economía colombiana presentó una variación positiva acumulada del 2,9 %, lo que permite identificar una continuidad en la expansión de la actividad económica durante el periodo analizado.

Para el presente proceso resulta especialmente relevante el comportamiento del comercio al por mayor y al por menor, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra asociado a la adquisición de vestido y calzado mediante bonos o tarjetas redimibles en establecimientos comerciales. En el segundo trimestre de 2026, el grupo de actividades conformado por comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida registró un crecimiento anual de 2,2 %; particularmente, la actividad de comercio al por mayor y al por menor presentó un crecimiento de 5,9 %, evidenciando un desempeño superior al registrado por el conjunto de actividades en el que se encuentra agrupada. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el comercio también mostró una variación positiva de 1,8 %.

De manera complementaria, se analizó el comportamiento de las industrias manufactureras, por cuanto constituyen un eslabón de la cadena productiva que abastece los bienes objeto de comercialización. Si bien el valor agregado de la industria manufacturera creció 2,0 % frente al segundo trimestre de 2025, la actividad específica relacionada con la fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido de cueros y fabricación de calzado registró una disminución anual de 7,1 % y una reducción de 2,1 % frente al trimestre inmediatamente anterior.

En este sentido, los indicadores analizados muestran un comportamiento diferenciado dentro de la cadena económica relacionada con el proceso: mientras el comercio presenta una dinámica positiva y una expansión anual del 5,9 %, la actividad manufacturera directamente relacionada con textiles, confecciones, cuero y calzado evidencia una contracción. Esta situación permite concluir que, aunque existen señales de desaceleración en la producción de los bienes que abastecen este mercado, la actividad comercial mantiene un comportamiento favorable, aspecto relevante considerando que el proceso se enmarca principalmente en el sector terciario y, específicamente, en la comercialización de prendas de vestir y calzado, y no en su fabricación.

Por lo anterior, desde la perspectiva del PIB, no se evidencian condiciones generales de contracción del sector comercial que permitan advertir, por sí solas, una afectación significativa para la adquisición objeto del proceso. No obstante, el comportamiento negativo observado en la fabricación de textiles, prendas de vestir, cuero y calzado constituye una variable que debe considerarse conjuntamente con otros indicadores del análisis del sector, particularmente IPC, precios de prendas y calzado, dinámica del comercio minorista, oferta de proveedores y resultados del estudio de mercado, antes de establecer conclusiones definitivas sobre precios y condiciones de contratación.

❖ **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC ⁸**

El IPC mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país, la variación de los precios de los alimentos también impacta directamente el sector, en razón a que este índice recoge la información de las variaciones en los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final.

Tabla 6: Índice de precios al consumidor IPC con corte a julio 2026⁹

⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Tabla 7: Variación y contribución mensual por divisiones de gasto¹⁰

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%),

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Tabla 8: Variación y contribución años corrido por división de gasto¹¹

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Conclusiones del comportamiento del IPC

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en julio de 2026 el Índice de Precios al Consumidor – IPC registró una variación mensual de 0,17 %, una variación acumulada en lo corrido del año de 4,94 % y una variación anual de 6,03 %. Esta última se ubicó 1,13 puntos porcentuales por encima de la registrada en julio de 2025, cuando la inflación anual correspondió al 4,90%.

Estas cifras permiten identificar dos comportamientos que deben diferenciarse. Por una parte, la variación mensual de 0,17 % evidencia un incremento relativamente moderado de los precios durante julio; por otra, la inflación anual de 6,03 % muestra que persisten presiones acumuladas sobre el nivel general de precios. En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del proceso no resulta adecuado concluir simplemente que existe estabilidad de precios, puesto que la inflación anual se encuentra por encima de la observada en el mismo periodo del año anterior.

¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

Para el presente proceso resulta especialmente relevante analizar la división “Prendas de vestir y calzado”, por su relación directa con los bienes que serán adquiridos mediante los bonos de dotación. En julio de 2026 esta división presentó una variación mensual de 0,31 %, ubicándose por encima de la variación mensual del IPC total de 0,17 %, lo que indica que durante dicho mes los precios de las prendas de vestir y el calzado aumentaron a un ritmo superior al promedio general de los bienes y servicios incluidos en la canasta del IPC.

No obstante, al analizar un periodo más amplio se observa un comportamiento diferente. Entre enero y julio de 2026, la división de Prendas de vestir y calzado acumuló una variación de 2,71 %, inferior al IPC nacional acumulado de 4,94 %. En consecuencia, si bien durante julio se presentó una presión mensual relativamente mayor sobre los precios de estos bienes, en lo corrido del año su crecimiento ha sido más moderado que el nivel general de precios de la economía.

En este contexto, los resultados del IPC no evidencian una presión inflacionaria acumulada particularmente alta sobre las prendas de vestir y el calzado que, por sí sola, pueda representar una afectación significativa para la estructuración económica del proceso. Sin embargo, la variación mensual de 0,31 % muestra que los precios del segmento continúan presentando ajustes, razón por la cual estos indicadores deben analizarse conjuntamente con las cotizaciones recibidas y los precios efectivamente observados en el mercado, los cuales constituyen una referencia más directa para determinar el presupuesto oficial de la contratación.

En conclusión, el comportamiento del IPC permite establecer que el mercado específico relacionado con la dotación de vestido y calzado presenta una dinámica de precios relativamente moderada en lo corrido de 2026, al registrar una variación acumulada inferior al promedio nacional. Por tanto, desde la perspectiva de este indicador, no se identifican variaciones extraordinarias de precios que permitan advertir una afectación relevante para la adquisición prevista por el Ministerio, sin perjuicio de las condiciones particulares identificadas mediante el estudio de mercado y demás variables económicas analizadas para la determinación del presupuesto oficial.

❖ SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Para efectos del presente análisis del sector, se considera pertinente analizar el comportamiento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), toda vez que este constituye uno de los principales referentes macroeconómicos para la determinación de los costos laborales en Colombia. Este indicador incide directamente en la estructura de costos de las organizaciones, incluyendo salarios, honorarios, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales, por lo cual su comportamiento influye en la formación de precios del mercado y en la capacidad operativa de los proveedores que participan en procesos de contratación estatal.

Tabla 9: porcentaje de incremento del SMMLV en los últimos 10 años (2016 – 2026)

AUXILIO DE TRANSPORTE				SALARIO MINIMO			
AÑO	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VIARIACION ANUAL	AÑO	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACION ANUAL
2026	8.303	249.095,00	24,55%	2026	58.364	1.750.905	23,00%
2025	6.667	200.000	23,46%	2025	47.450	1.423.500	9,50%
2024	5.400	162.000	15,22%	2024	43.333	1.300.000	12,07%
2023	4.687	140.606	20,00%	2023	38.667	1.160.000	16,00%
2022	3.906	117.172	10,00%	2022	33.333	1.000.000	10,06%
2021	3.548	106.454	3,50%	2021	30.284	908.526	3,50%
2020	3.428	102.854	5,99%	2020	29.260	877.803	6,00%

2019	3.234	97.032	10,00%	2019	27.604	828.116	6,00%
2018	2.940	88.211	6,10%	2018	26.041	781.242	5,90%
2017	2.771	83.140	6,99%	2017	24.591	737.717	7,00%
2016	2.590	77.700	5,00%	2016	22.982	689.455	7,00%

Fuente: Elaboración propia

Para la vigencia 2026, el salario mínimo mensual legal vigente fue fijado inicialmente mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, en la suma de \$1.750.905, lo que representa un incremento aproximado del 23 % frente al salario mínimo de 2025. No obstante, el Consejo de Estado, mediante auto del 12 de febrero de 2026, decretó la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025, al considerar necesario que el Gobierno expidiera una decisión sustitutiva con soporte técnico suficiente. En cumplimiento de dicha decisión judicial, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal para la vigencia 2026, manteniendo el valor de \$1.750.905. De manera complementaria, mediante el Decreto 1470 de 2025, el Gobierno Nacional fijó el auxilio de transporte para la vigencia 2026 en \$249.095, beneficio económico dirigido a los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el propósito de compensar parcialmente los costos asociados al desplazamiento hacia el lugar de trabajo.

En consecuencia, para efectos del presente análisis macroeconómico, el ingreso base de referencia para trabajadores que devengan salario mínimo asciende aproximadamente a \$2.000.000 mensuales, resultado de la suma del salario mínimo y el auxilio de transporte, sin perder de vista la trazabilidad normativa iniciada con el Decreto 1469 de 2025, la medida cautelar adoptada por el Consejo de Estado y la posterior expedición del Decreto 0159 de 2026.

Desde una perspectiva macroeconómica, este incremento constituye uno de los ajustes más altos registrados en las últimas décadas, superando ampliamente el incremento del 9,54 % aplicado en 2025, así como los ajustes de años anteriores. Este comportamiento evidencia una política salarial orientada a recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores y avanzar hacia el concepto de salario mínimo vital, buscando cerrar brechas de ingreso y fortalecer la capacidad de consumo de los hogares. Tanto el salario mínimo como el auxilio de transporte inciden directamente en la dinámica económica del país, dado que múltiples componentes de la estructura de costos empresariales —como salarios, honorarios, aportes al sistema de seguridad social, prestaciones sociales, costos de movilidad laboral y diversas tarifas indexadas— se encuentran asociados a estos indicadores.

❖ ANÁLISIS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS¹²

La Encuesta Mensual de Servicios (EMS) es una operación estadística desarrollada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, cuyo objetivo es recopilar y analizar información sobre las principales variables económicas del sector servicios en Colombia, permitiendo evaluar su comportamiento y evolución en el corto plazo.

Esta encuesta mide variables fundamentales del sector, entre las cuales se destacan:

- Ingresos nominales del sector servicios
- Personal ocupado
- Salarios y remuneraciones
- Evolución de la actividad económica del sector

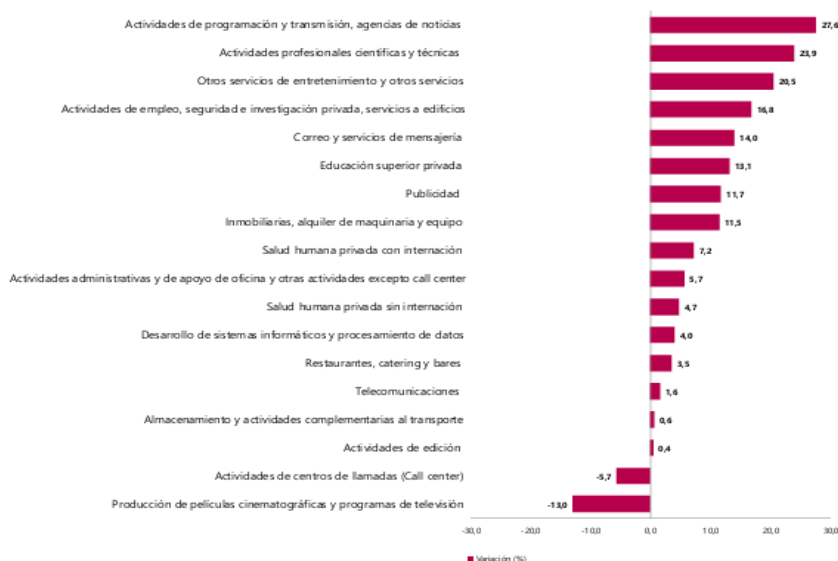
¹² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

La información recolectada permite identificar tendencias en el comportamiento del sector servicios, el cual constituye uno de los componentes más relevantes de la economía colombiana, debido a su participación significativa en el Producto Interno Bruto (PIB) y en la generación de empleo.

Gráfico 2: Variación anual de ingresos nominales, según subsector de servicios junio 2026¹³

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2026^P

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P**



Fuente: DANE, EMS.

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Conforme a la EMS del DANE para junio de 2026, el sector servicios presentó un comportamiento predominantemente positivo, dado que el 88,9 % de los subsectores analizados registró crecimiento anual de sus ingresos nominales. Para el presente proceso resulta especialmente relevante la variación positiva del 5,7 % registrada por las actividades administrativas y de apoyo, acompañada del crecimiento del 3,5 % en restaurantes, catering y bares y del 11,5 % en inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo. Estos resultados permiten concluir que los segmentos económicos relacionados con los principales componentes del objeto contractual mantuvieron una dinámica positiva durante el periodo analizado, proporcionando un contexto económico favorable para la estructuración del proceso, sin que ello permita inferir automáticamente condiciones de competencia o suficiencia de oferta en el mercado.

¹³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

Tabla 10: variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos según subsector de servicios – marzo 2026¹⁴

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Junio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE correspondiente a junio de 2026, el sector servicios presentó un comportamiento favorable en materia de ingresos nominales, toda vez que dieciséis (16) de los dieciocho (18) subsectores analizados, equivalentes al 88,9 %, registraron variaciones anuales positivas frente a junio de 2025.

Entre las variaciones más representativas se encuentran las actividades de programación y transmisión y agencias de noticias, con un crecimiento del 27,6 %; las actividades profesionales, científicas y técnicas, con 23,9 %; otros servicios de entretenimiento y otros servicios, con 20,5 %; y las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 16,8 %. Por su parte, algunos subsectores presentaron

¹⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

contracciones, como la producción de películas cinematográficas y programas de televisión (-13,0 %) y las actividades de centros de llamadas (-5,7 %).

Tabla 11: variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación según subsector de servicios – marzo 2026¹⁵

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, para junio de 2026 se evidencia un comportamiento predominantemente negativo en la variación anual del personal ocupado en los subsectores de servicios analizados. De los 18 subsectores presentados en la gráfica, únicamente tres registraron variaciones positivas en el personal ocupado total: producción de películas cinematográficas y programas de televisión (2,7 %), desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (1,9 %) y almacenamiento y actividades complementarias al transporte (1,6 %). Los demás subsectores registraron disminuciones, siendo particularmente representativas las actividades de centros de llamadas (-14,5 %), actividades administrativas y de apoyo de oficina (-14,4 %), actividades de edición (-12,5 %), telecomunicaciones (-9,3 %), correo y servicios de mensajería (-8,4 %) y publicidad (-8,2 %).

¹⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

En relación con el proceso denominado “42-103 TH – Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, debe precisarse que los resultados de esta gráfica corresponden al sector servicios y no específicamente al comercio de prendas de vestir y calzado, razón por la cual las variaciones observadas en el personal ocupado no pueden trasladarse directamente al mercado objeto de contratación. No obstante, como indicador general del sector terciario, la información muestra que el crecimiento de los ingresos nominales observado en varios subsectores de servicios no estuvo acompañado necesariamente de un aumento del empleo.

Esta situación se evidencia, por ejemplo, en las actividades profesionales, científicas y técnicas, cuyos ingresos nominales aumentaron 23,9 % según la gráfica anteriormente analizada, mientras que el personal ocupado disminuyó 0,3 %; igualmente, otros servicios de entretenimiento registraron un incremento de 20,5 % en sus ingresos, pero una reducción de 2,5 % en el personal ocupado. Por tanto, se observa que un comportamiento favorable de los ingresos empresariales no necesariamente se traduce en una expansión proporcional de la ocupación laboral.

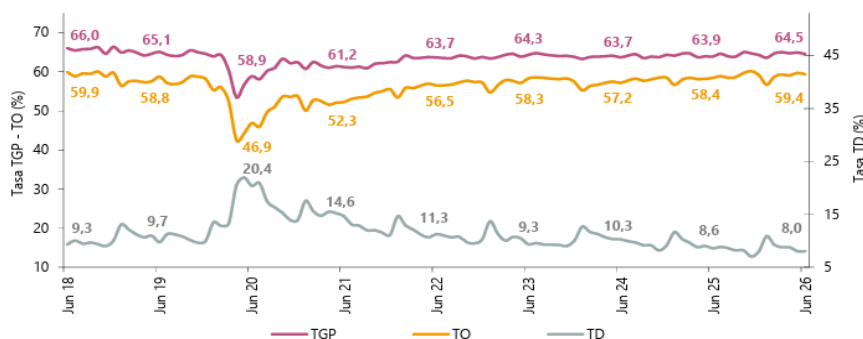
❖ GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES (GEIH)¹⁶

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD)

Gráfico 3: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) – Total Nacional Mensual¹⁷

Junio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

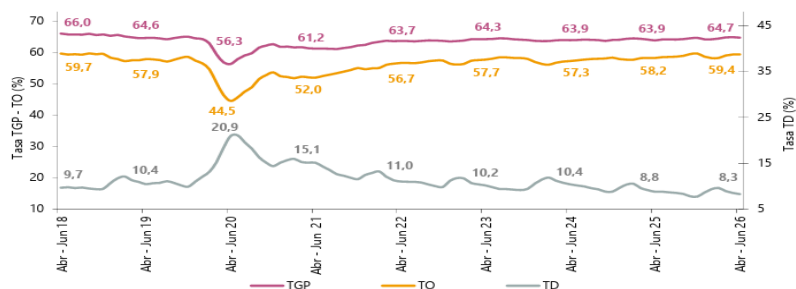
¹⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>

¹⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 4: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) – Total Nacional Trimestre¹⁸

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Tabla 12: Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026¹⁹

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

¹⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>

¹⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

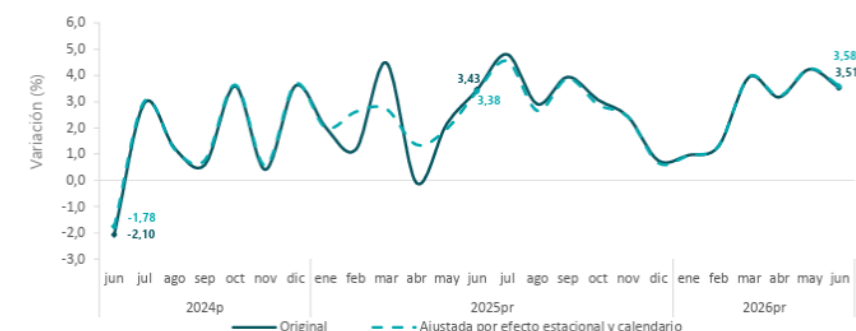
❖ INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)²⁰

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo

Gráfico 5: Tasa de crecimiento del Indicador de seguimiento a la Economía a junio del 2026

Junio de 2026^{Pr}

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{Pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

El **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)** del DANE, para el mes de junio de 2026^{pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (123,00).

❖ IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Para determinar si el servicio objeto del proceso está exento, excluido o gravado con IVA, es necesario revisar cómo lo clasifica el Estatuto Tributario después de la Ley 1819 de 2016.

El IVA del 19% se estableció mediante la Ley 1819 de 2016, que fue la reforma tributaria estructural aprobada por el Congreso de la República y sancionada por el presidente Juan Manuel Santos el 29 de diciembre de 2016. Esta ley modificó el artículo 447 del Estatuto Tributario, que fijaba la tarifa general del IVA en el 16%, y la elevó al 19% a partir del 1 de febrero de 2017. La ley también definió los bienes y servicios que estarían exentos, excluidos o gravados con tarifas diferenciales de IVA.

²⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

El Estatuto Tributario establece listados específicos de servicios exentos o excluidos, entre los que se encuentran principalmente:

Servicios excluidos (Art. 476 E.T.)

Ejemplos:

- Servicios médicos y hospitalarios
- Educación formal
- Transporte público
- Servicios financieros
- Servicios públicos domiciliarios
- Arrendamiento de vivienda

Bienes exentos (Art. 477 E.T.)

Relacionados principalmente con:

- algunos alimentos
- exportaciones
- bienes agrícolas

Ahora bien, una vez revisadas las disposiciones contenidas en los artículos 420, 447, 468 y 476 del Estatuto Tributario, así como la naturaleza del objeto contractual denominado “Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se observa que este corresponde a la adquisición de vestido y calzado de labor destinado a los servidores públicos beneficiarios de la dotación de ley, cuyo suministro se realizará mediante bonos o tarjetas redimibles exclusivamente por prendas de vestir y calzado, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Los bienes objeto de adquisición, correspondientes a vestuario y calzado de labor para dama y caballero, no se encuentran expresamente comprendidos dentro de los bienes o servicios excluidos del IVA previstos en la legislación tributaria aplicable. En consecuencia, y de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario, para la estructuración económica del presente proceso contractual resulta aplicable el Impuesto sobre las Ventas (IVA) a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), tratamiento que, además, guarda correspondencia con la estructura económica evidenciada en las cotizaciones recibidas por la Entidad para la elaboración del estudio de mercado.

Conclusiones del marco económico

El análisis integral del entorno macroeconómico colombiano con corte a marzo de 2026 permite concluir que el contexto económico presenta condiciones predominantemente favorables para el desarrollo del presente proceso contractual. En efecto, los principales indicadores económicos evidencian un escenario de crecimiento moderado de la economía, estabilización gradual de la inflación, fortalecimiento del sector servicios y recuperación progresiva del mercado laboral, factores que contribuyen a generar un ambiente de mayor certidumbre para la planeación, estructuración y ejecución de contratos financiados con recursos públicos.

El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), con un crecimiento anual del 2,2 % en el primer trimestre de 2026, confirma que la economía colombiana mantiene una senda de expansión, impulsada principalmente por actividades estrechamente relacionadas con el objeto contractual, como la administración pública, las actividades profesionales, científicas y técnicas, la industria manufacturera y el comercio. Este comportamiento demuestra que existe una oferta empresarial con capacidad técnica y operativa suficiente para atender la

demanda institucional, favoreciendo la competencia y reduciendo el riesgo de desabastecimiento de bienes, equipos, insumos y servicios especializados requeridos para la ejecución contractual.

De igual forma, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) evidencia una inflación que continúa desacelerándose, registrando una variación acumulada de 3,07 % y una inflación anual de 5,56 %, situación que genera un entorno de mayor estabilidad para la estimación de costos y la formulación de ofertas económicas. No obstante, el análisis sectorial demuestra que algunos componentes relacionados con herramientas, insumos, transporte y servicios especializados mantienen variaciones superiores al promedio nacional, razón por la cual resulta recomendable que la Entidad realice seguimiento permanente a la evolución de estos costos durante la ejecución contractual, especialmente tratándose de servicios intensivos en mano de obra especializada y utilización de repuestos y materiales técnicos.

Por otra parte, el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026, cercano al 23 %, constituye uno de los principales factores con incidencia directa sobre la estructura financiera de los proveedores, debido a su impacto sobre salarios, prestaciones sociales, seguridad social, honorarios y demás costos asociados al talento humano. Dado que el objeto contractual corresponde a un servicio altamente intensivo en personal técnico calificado, este comportamiento representa el principal componente de presión sobre los costos de ejecución; sin embargo, al tratarse de una condición conocida y vigente desde el inicio de la estructuración del proceso, dichos costos pueden ser incorporados adecuadamente dentro del presupuesto oficial y de las ofertas económicas, preservando el equilibrio financiero del contrato.

En relación con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), la permanencia de la tarifa general del 19 % aporta estabilidad tributaria al proceso, al no evidenciarse modificaciones normativas que alteren la estructura impositiva aplicable al servicio objeto de contratación. Esta circunstancia favorece la adecuada determinación del presupuesto oficial, facilita la comparación objetiva de las ofertas económicas y disminuye el riesgo de variaciones tributarias que puedan afectar la ejecución financiera del contrato.

Por su parte, el comportamiento del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) refleja la continuidad de la recuperación de la actividad económica nacional, evidenciando que los distintos sectores productivos mantienen una dinámica positiva durante el inicio de la vigencia 2026. Este resultado guarda coherencia con el crecimiento observado en el PIB y constituye un indicador adicional de estabilidad económica, fortaleciendo la confianza sobre la capacidad del mercado para responder de manera eficiente a la demanda institucional.

Desde una perspectiva integral, el análisis conjunto de los indicadores macroeconómicos permite concluir que no se identifican condiciones económicas que comprometan la viabilidad del presente proceso de contratación. Por el contrario, el crecimiento económico, la consolidación del sector servicios, la estabilización gradual de la inflación, la recuperación del empleo y la estabilidad del régimen tributario configuran un escenario favorable para la contratación pública, permitiendo a la Entidad estructurar un proceso financieramente sólido, técnicamente viable y alineado con las condiciones actuales del mercado.

Conclusiones del marco económico

Del análisis conjunto de las principales variables macroeconómicas consideradas para el proceso denominado “42-103 TH – Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se evidencia que durante 2026 la economía colombiana presenta un escenario de crecimiento de la actividad económica, acompañado de presiones inflacionarias generales que, para el segmento específico de prendas de vestir y calzado, han tenido un comportamiento más moderado en lo corrido del año. Estas condiciones permiten contar con un contexto económico favorable para la

estructuración del proceso, sin desconocer determinados factores de costo que deben ser considerados en la estimación del presupuesto oficial.

En primer lugar, el comportamiento del Producto Interno Bruto – PIB muestra una dinámica positiva de la economía nacional. Durante el segundo trimestre de 2026, el PIB registró un crecimiento anual de 3,5 %, mientras que en el primer semestre del año acumuló una variación positiva de 2,9 %. Particularmente, el comercio al por mayor y al por menor, actividad directamente relacionada con el objeto contractual, presentó un crecimiento anual de 5,9 % y una variación trimestral positiva de 1,8 %, comportamiento que evidencia dinamismo en la actividad comercial dentro de la cual se desarrolla principalmente el mercado objeto de análisis.

No obstante, al analizar la cadena de abastecimiento se identifica un comportamiento diferenciado. Aunque la industria manufacturera en su conjunto registró un crecimiento anual del 2,0 %, las actividades de fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido de cueros y fabricación de calzado disminuyeron 7,1 % frente al mismo periodo de 2025 y 2,1 % frente al trimestre inmediatamente anterior. En consecuencia, mientras la comercialización mantiene una dinámica favorable, la producción de los bienes que abastecen este mercado evidencia señales de contracción que deben ser consideradas como un factor de seguimiento, aunque los indicadores analizados no permiten concluir, por sí solos, que exista una situación de desabastecimiento o insuficiencia de oferta.

En materia de precios, el Índice de Precios al Consumidor – IPC presentó en julio de 2026 una variación mensual de 0,17 %, acumulada de 4,94 % y anual de 6,03 %. Sin embargo, para el objeto contractual resulta más representativo el comportamiento específico de la división “Prendas de vestir y calzado”, que registró una variación mensual de 0,31 % y una variación acumulada entre enero y julio de 2,71 %, esta última inferior al IPC nacional acumulado de 4,94 %. En consecuencia, aunque durante julio los precios del segmento crecieron por encima del promedio mensual nacional, su comportamiento acumulado evidencia una presión de precios relativamente moderada frente al conjunto de bienes y servicios de la economía.

Por otra parte, el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV constituye una variable relevante dentro del entorno económico de los proveedores. Para 2026, el salario mínimo se ubicó en \$1.750.905, representando un incremento aproximado del 23 %, mientras que el auxilio de transporte alcanzó \$249.095, con un incremento del 24,55 %. Estos ajustes pueden generar presiones sobre los costos laborales, administrativos, logísticos y comerciales de los agentes que intervienen en la cadena de suministro de vestido y calzado. Sin embargo, para este proceso su incidencia debe considerarse indirecta, dado que el Ministerio no está contratando mano de obra o fabricación de prendas, sino la adquisición de bienes terminados mediante bonos o tarjetas redimibles en establecimientos comerciales.

Respecto de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS, los resultados de junio de 2026 muestran un comportamiento favorable en los ingresos nominales del sector servicios, dado que 16 de los 18 subsectores analizados, equivalentes al 88,9 %, registraron variaciones anuales positivas. En contraste, el personal ocupado presentó un comportamiento predominantemente negativo, pues únicamente tres de los 18 subsectores mostraron crecimiento. Estos resultados permiten advertir que el aumento de los ingresos empresariales no necesariamente se encuentra acompañado de una expansión proporcional del empleo. No obstante, debido a que la EMS analiza actividades de servicios y no específicamente el comercio de prendas de vestir y calzado, sus resultados constituyen un referente complementario del entorno económico y no un indicador directo de las condiciones particulares del mercado objeto de contratación.

Por su parte, los indicadores de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH muestran una evolución favorable del mercado laboral nacional. En junio de 2026, la tasa de desocupación se ubicó en 8,0 %, frente al

8,6 % registrado en junio de 2025; la tasa global de participación alcanzó 64,5 % y la tasa de ocupación se situó en 59,4 %, aumentando 0,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior. Para el trimestre abril-junio de 2026 también se registró una reducción de la tasa de desocupación y un incremento de la ocupación, comportamiento que refleja una mejora general de las condiciones del mercado laboral colombiano.

De igual manera, el Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE confirma la tendencia positiva identificada mediante el PIB. Para junio de 2026, el indicador se ubicó en 127,32, representando un crecimiento de 3,51 % frente a junio de 2025, lo cual constituye una señal adicional de expansión de la actividad económica nacional durante el periodo objeto de análisis.

En materia tributaria, el análisis contempla la aplicación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuya tarifa general corresponde al 19 %. Para efectos de la estructuración económica del proceso, este componente deberá incorporarse conforme al tratamiento tributario aplicable y a las condiciones económicas establecidas para la adquisición de la dotación, manteniendo su adecuada discriminación en la construcción del presupuesto y en las ofertas económicas.

En conclusión, la lectura conjunta de los indicadores macroeconómicos analizados no evidencia condiciones económicas generales que constituyan una limitación significativa para adelantar el proceso de adquisición de vestido y calzado de dotación. Por el contrario, el crecimiento del PIB, el dinamismo específico del comercio, la evolución positiva del ISE y la mejora de los indicadores generales de ocupación configuran un entorno económico favorable. A su vez, el IPC específico de prendas de vestir y calzado presenta una variación acumulada inferior al promedio nacional, lo que permite identificar una dinámica de precios relativamente moderada para los bienes directamente relacionados con el objeto contractual.

❖ GREMIOS, ASOCIACIONES y ORGANIZACIONES

El mercado relacionado con la adquisición de vestido y calzado de labor cuenta en Colombia con diferentes gremios, asociaciones y organizaciones empresariales que representan tanto la actividad comercial como los diferentes eslabones de la cadena productiva de textiles, confecciones, cuero y calzado. Su identificación resulta relevante para el presente análisis del sector, en la medida en que estas organizaciones generan información económica, estudios de mercado, estadísticas, análisis de tendencias y acciones de fortalecimiento empresarial que permiten comprender las condiciones de oferta, demanda, producción, comercialización y competitividad de los bienes objeto de adquisición.

Tabla 13: Gremios, asociaciones y organizaciones representativa

NOMBRE Y Sigla	DESCRIPCION	FUENTE
FENALCO – Federación Nacional de Comerciantes Empresarios	Es uno de los gremios de mayor relevancia para el presente proceso, dado que representa al sector comercio y cuenta con participación de empresas vinculadas al clúster de moda, incluyendo vestuario, calzado y accesorios . FENALCO realiza seguimiento a ventas, comportamiento del consumidor, expectativas empresariales y dinámica comercial, por lo que su información puede incidir en el análisis de demanda, tendencias de comercialización y condiciones del mercado minorista. Para este proceso su incidencia es directa , toda vez que el Ministerio pretende satisfacer la necesidad mediante bonos redimibles en establecimientos comerciales y no mediante la fabricación directa de las prendas	https://www.fenalco.com.co/

ACICAM – Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas	Es una organización gremial directamente vinculada a uno de los dos componentes esenciales del objeto contractual: el calzado . ACICAM representa y articula empresas dedicadas al calzado, cuero y marroquinería y desarrolla investigaciones de mercado, estudios sectoriales, actividades de formación, innovación y acciones orientadas a la competitividad. Su incidencia en el proceso es relevante porque el comportamiento de la producción, costos de materias primas, oferta nacional, comercialización y competitividad del sector calzado puede repercutir en los precios, disponibilidad y variedad de los bienes que posteriormente serán ofrecidos en los puntos de canje	https://acicam.org/
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)	La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Pereira, Santander de Quilichao y Villavicencio	https://www.andi.com.co/Home/Camara/3-moda-y-textiles
Inexmoda – Instituto para la Exportación y la Moda	Aunque no corresponde estrictamente a un gremio empresarial tradicional, constituye una de las organizaciones más representativas del Sistema Moda colombiano , orientada al crecimiento, transformación y competitividad de la industria de la moda. Desarrolla estudios, observatorios, programas de acompañamiento empresarial, internacionalización y análisis sobre consumo, tendencias y evolución del mercado. Particularmente, el Observatorio Inexmoda analiza el consumo de moda, su evolución, concentración geográfica e inflación sectorial, por lo cual constituye una fuente complementaria de especial utilidad para identificar tendencias de mercado relacionadas con prendas de vestir y calzado	https://inexmoda.org.co/

Fuente: Elaboración propia

❖ MIPYMES

Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primaria los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera:

“Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios”

1. Número de trabajadores totales
2. Valor de ventas brutas anuales

3. Valor activos totales

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo”²¹

Sin embargo, el numeral 1 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

Tabla 14: Clasificación de las mipymes por ingresos por actividades ordinarias anuales

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Fuente: Artículo 2.2.1.13.2.2. Decreto 1074 de 2015

Ahora bien, la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En este sentido, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

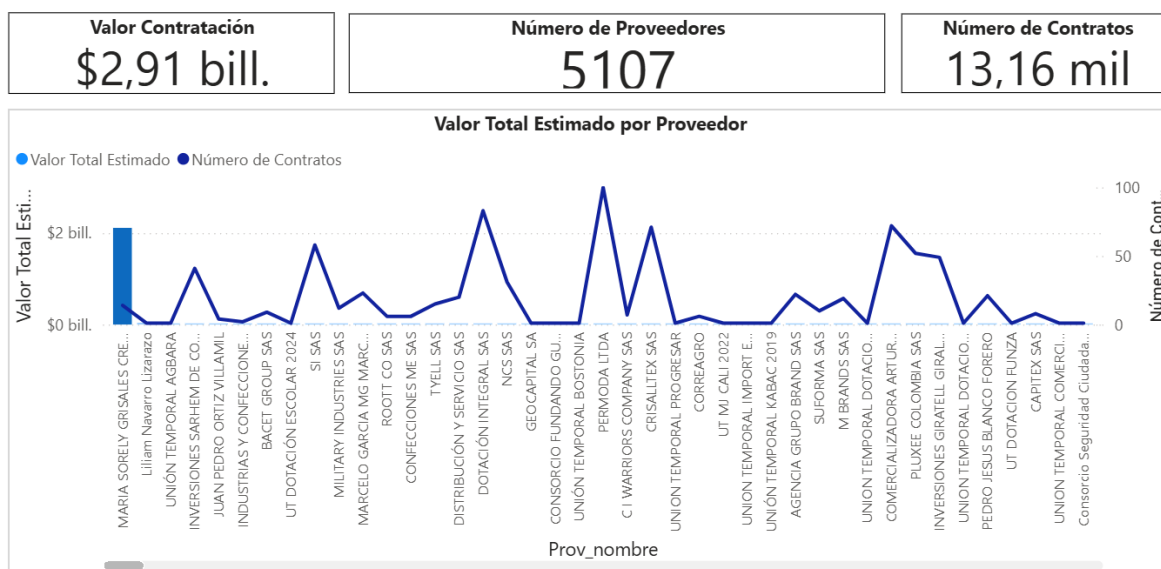
Caracterización del mercado MiPymes

En este contexto, y con el propósito de analizar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – MiPymes dentro del mercado asociado al objeto del presente proceso contractual, se procedió a realizar una identificación y análisis de posibles proveedores a través de la herramienta de Modelos de Abastecimiento Estratégico – MAE, efectuando la consulta y filtrado de información con base en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios códigos UNSPSC del proceso (531116 zapatos para mujer, 531018 abrigos o chaquetas

²¹ Ley 590 de 2000

para hombre, 531018 abrigos o chaquetas para mujer, 531015 pantalones largos o cortos o pantalones para mujer, 531015 pantalones largos o cortos o pantalones para hombre, 531016 camisa para hombre, 531016 camisa o blusa para mujer, 531116 zapatos para hombre), para el periodo comprendido del 1 enero de 2020 al 10 de agosto del 2026.

Dicho ejercicio permitió identificar los proveedores que han participado y contratado bajo este código en el Sistema de Compra Pública, consolidándose una muestra de cinco mil ciento siete (5.107) proveedores registrados entre el periodo 1 enero del 2020 al 25 mayo del 2026.



Fuente: herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – 10 de agosto del 2026 – modelo de abastecimiento estratégico MAE

No obstante, es importante precisar que la muestra obtenida mediante la herramienta MAE corresponde al universo de proveedores vinculados a los códigos UNSPSC seleccionados, los cuales agrupan una amplia diversidad de bienes y servicios con distintos niveles de complejidad, especialización y alcance funcional.

A partir de la muestra inicial identificada mediante la herramienta de Modelos de Abastecimiento Estratégico (MAE), conformada por 5.107 proveedores vinculados a los códigos UNSPSC objeto del presente análisis, se consideró necesario realizar un ejercicio de depuración orientado a obtener una muestra más objetiva, comparable y representativa del segmento específico del mercado con capacidad potencial para atender las condiciones del presente proceso contractual. Para tal efecto, se establecieron criterios sucesivos de delimitación que permitieran trascender de la identificación general de proveedores registrados bajo los códigos seleccionados hacia la determinación de aquellos que cuentan con antecedentes contractuales recientes, experiencia relacionada y capacidad económica demostrada en contratos de magnitud comparable a la necesidad de la Entidad. En primer lugar, se restringió el período de consulta al comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 10 de agosto de 2026, privilegiando información reciente que reflejara las condiciones actuales de oferta, participación y comportamiento del mercado.

En segundo lugar, se efectuó una revisión individual de los procesos contractuales identificados, verificando la correspondencia material entre sus objetos y el alcance técnico del servicio de mantenimiento preventivo y

correctivo de equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica requerido por el Ministerio. Finalmente, como criterio adicional de representatividad económica, se seleccionaron aquellos procesos ejecutados por un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, correspondiente a **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$110.417.758) IVA INCLUIDO**, con el propósito de identificar proveedores que no solo registraran experiencia relacionada con el objeto, sino que hubiesen demostrado previamente capacidad para asumir compromisos contractuales de una dimensión económica igual o superior a la proyectada por la Entidad

Como resultado de esta depuración técnica y funcional, se consolidó una muestra específica de 62 proveedores, los cuales acreditan experiencia en la ejecución de contratos con características similares a las requeridas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ITEM	NIT	NOMBRE	MIPYME S	N° DE CONTRATOS SIMILARES AL OBJETO CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO del periodo 01/01/2022 al 10/08/2026	VALOR TOTAL CONTRATADO O RELACIONADO CON CONTRATOS SIMILARES AL OBJETO CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO del periodo 01/01/2022 al 10/08/2026	VALOR PROMEDIO CONTRATADO O RELACIONADO CON CONTRATOS SIMILARES AL OBJETO CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO	N° de contratos con el que cumple el Presupuesto
1	805022296	NCS SAS	NO	15	5.441.755.866,00	362.783.724,40	3,29
2	830513863	Dotacion Integral SAS	SI	9	5.091.202.155,00	565.689.128,33	5,12
3	890301753	SI SAS	NO	12	4.873.942.644,00	406.161.887,00	3,68
4	900952980	M BRANDS SAS	SI	7	4.409.666.665,00	629.952.380,71	5,71
5	816007113	CRISALLTEX SAS	NO	8	3.642.524.504,00	455.315.563,00	4,12
6	900597216	TYELL SAS	SI	4	3.170.969.200,00	792.742.300,00	7,18
7	900975479	MILITARY INDUSTRIES SAS	SI	3	3.133.637.019,00	1.044.545.673,00	9,46
8	800219876	PLUXE COLOMBIA SAS	NO	10	2.404.181.401,00	240.418.140,10	2,18
9	890913861	UNIROCA SAS	SI	2	821.690.264,00	410.845.132,00	3,72
10	901117289	ALMACEN AMC SAS	SI	8	2.169.559.231,00	271.194.903,88	2,46
11	900830516	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	SI	6	2.054.961.505,00	342.493.584,17	3,1
12	901780957	DOTACIONES MB SAS	SI	2	1.809.714.718,00	904.857.359,00	8,19
13	17825573	JOSE ANTONIO CASTRO SANCHES	SI	3	1.778.513.514,00	592.837.838,00	5,37
14	830059768	FACOMED SAS	SI	3	1.765.555.100,00	588.518.366,67	5,33

15	900767429	PROVISIONAR SAS	SI	3	790.357.927,00	263.452.642,33	2,39
16	900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	NO	8	1.312.923.099,00	164.115.387,38	1,49
17	901709551	SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU SAS	SI	1	497.750.400,00	497.750.400,00	4,51
18	79666698	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	SI	5	1.303.330.756,00	260.666.151,20	2,36
19	830506250	PASSOS SAS BIC	SI	5	1.129.181.905,00	225.836.381,00	2,05
20	900719304	CI MORASU SAS	SI	6	1.053.188.695,00	175.531.449,17	1,59
21	890704105	CAMISAS MONARCA	SI	4	607.522.342,00	151.880.585,50	1,38
22	806011947	MORALES GOMEZ SAS	SI	2	600.376.262,00	300.188.131,00	2,72
23	900596174	ALIANZA MAS SAS	SI	2	580.136.398,00	290.068.199,00	2,63
24	900333947	D CALIDAD SAS	SI	2	528.622.212,00	264.311.106,00	2,39
25	900735112	BOTAS AGROINDUSTRIALES SAS	SI	2	507.935.363,00	253.967.681,50	2,3
26	901791901	LOGISEVENT SAS	SI	1	499.316.860,00	499.316.860,00	4,52
27	901769912	SI WORKER SAS	SI	3	469.247.831,00	156.415.943,67	1,42
28	830061101	VESTUM SAS	SI	3	465.242.761,00	155.080.920,33	1,4
29	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	SI	3	460.650.000,00	153.550.000,00	1,39
30	900475452	DGERARD MG SAS	SI	3	426.658.747,00	142.219.582,33	1,29
31	901366493	RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC	SI	1	423.700.000,00	423.700.000,00	3,84
32	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	SI	1	398.745.000,00	398.745.000,00	3,61
33	900588498	CARDINN SAS	SI	2	395.321.085,00	197.660.542,50	1,79
34	830145023	GESCOM SAS	SI	2	382.470.080,00	191.235.040,00	1,73
35	901395050	INVERSIONES TURBOTEX SAS	SI	3	368.682.260,00	122.894.086,67	1,11
36	900835743	ESTILO Y DISEÑO IS SAS	SI	2	359.819.636,00	179.909.818,00	1,63
37	900882094	SOLUFINAR SAS	SI	2	312.875.050,00	156.437.525,00	1,42
38	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	SI	1	248.679.044,00	248.679.044,00	2,25
39	40026159	MARIA HERNANDEZ GONZALEZ AMESQUITA	SI	1	180.295.000,00	180.295.000,00	1,63
40	901151222	CONVIL SOLUCIONES SAS	SI	3	420.903.833,00	140.301.277,67	1,27

41	800085913	CREACIONES CHAZARI SAS	SI	4	532.100.765,00	133.025.191,25	1,2
42	77185422	EDUARDO ELIECER PINEDA	SI	1	348.772.340,00	348.772.340,00	3,16
43	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	NO	1	196.000.000,00	196.000.000,00	1,78
44	813002079	DOTACIONES TECNICAS SAS	SI	1	191.310.000,00	191.310.000,00	1,73
45	830134703	PG SUMINISTROS SAS	SI	1	191.250.292,00	191.250.292,00	1,73
46	901614590	SOCIAL LOGISTIC SAS	SI	1	176.000.000,00	176.000.000,00	1,59
47	901320972	IDEACORP SAS	SI	2	300.000.000,00	150.000.000,00	1,36
48	860030857	SARA LUZ SAS	SI	2	285.879.691,00	142.939.845,50	1,29
49	800119030	BOSTONIA SAS	SI	1	143.957.100,00	143.957.100,00	1,3
50	901340935	INGESEGA R3 SAS	SI	1	144.846.800,00	144.846.800,00	1,31
51	901637258	PROFUTURO COLOMBIA SAS	SI	1	131.379.596,00	131.379.596,00	1,19
52	900163263	EFORT COLOMBIA SAS	SI	1	122.430.000,00	122.430.000,00	1,11
53	901173733	SERVIMAX COMPANY SAS	SI	1	244.217.325,00	244.217.325,00	2,21
54	900968536	MO DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA SAS	SI	1	238.186.000,00	238.186.000,00	2,16
55	900370262	JEM SUPPLIES SAS	SI	2	362.552.436,00	181.276.218,00	1,64
56	900996180	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS	SI	2	314.783.317,00	157.391.658,50	1,43
57	901006319	CARDOTAL SOLUCIONES SAS	SI	1	121.251.500,00	121.251.500,00	1,1
58	901427890	DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZADA	SI	1	119.981.500,00	119.981.500,00	1,09
59	10225601	CALZADO ROGELIO CARDONA	SI	1	110.803.600,00	110.803.600,00	1
60	900887952	INNOVATING SERVICES SAS	SI	1	144.928.000,00	144.928.000,00	1,31
61	830061331	DYSATEX SAS	SI	1	160.261.227,00	160.261.227,00	1,45
62	901474311	INVERSIONES BRT SAS	SI	4	1.068.010.525	267.002.631,25	2,42

Sobre la muestra depurada de sesenta y dos (62) proveedores, considerada representativa del segmento de mercado asociado al objeto contractual, se efectuó la verificación de la clasificación empresarial de los posibles oferentes, con el propósito de identificar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) dentro del mercado objeto de análisis.

Como resultado de este ejercicio, se identificó que seis (6) empresas, equivalentes al 9,68% de la muestra analizada, se encuentran clasificadas como grandes empresas, mientras que cincuenta y seis (56) empresas, equivalentes al 90,32%, corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes).

Los resultados obtenidos evidencian una participación ampliamente predominante de las MiPymes dentro del mercado de referencia, toda vez que estas representan el 90,32% de los proveedores identificados en la muestra depurada, frente a una participación del 9,68% correspondiente a grandes empresas. Esta composición permite establecer que el mercado asociado a la adquisición y comercialización de vestido y calzado para dotación cuenta con una presencia significativa de unidades empresariales de menor tamaño, lo cual constituye un elemento relevante para analizar la estructura de la oferta y las condiciones de participación empresarial en el proceso contractual.

En consecuencia, la composición empresarial identificada permite advertir que las MiPymes constituyen el principal segmento empresarial dentro de la muestra analizada, circunstancia que deberá ser considerada en la estructuración del proceso y en el análisis de la procedencia de las medidas, criterios o disposiciones aplicables para promover su participación en la contratación estatal, sin que la sola participación porcentual identificada implique automáticamente la procedencia de limitar el proceso a MiPymes, aspecto que deberá determinarse conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Proveedores mipymes con una actividad económico-relacionada con el objeto del proceso

NIT	NOMBRE	MIPYMES
830513863	Dotación Integral SAS	SI
900952980	M BRANDS SAS	SI
900597216	TYELL SAS	SI
900975479	MILITARY INDUSTRIES SAS	SI
890913861	UNIROCA SAS	SI
901117289	ALMACEN AMC SAS	SI
900830516	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	SI
901780957	DOTACIONES MB SAS	SI
17825573	JOSE ANTONIO CASTRO SANCHES	SI
830059768	FACOMED SAS	SI
900767429	PROVISIONAR SAS	SI
901709551	SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU SAS	SI
79666698	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	SI
830506250	PASSOS SAS BIC	SI
900719304	CI MORASU SAS	SI
890704105	CAMISAS MONARCA	SI
806011947	MORALES GOMEZ SAS	SI
900596174	ALIANZA MAS SAS	SI
900333947	D CALIDAD SAS	SI
900735112	BOTAS AGROINDUSTRIALES SAS	SI
901791901	LOGISEVENT SAS	SI

901769912	SI WORKER SAS	SI
830061101	VESTUM SAS	SI
901342490	EL SURTIDOR BG SAS	SI
900475452	DGERARD MG SAS	SI
901366493	RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC	SI
891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	SI
900588498	CARDINN SAS	SI
830145023	GESCOM SAS	SI
901395050	INVERSIONES TURBOTEX SAS	SI
900835743	ESTILO Y DISEÑO IS SAS	SI
900882094	SOLUFINAR SAS	SI
900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	SI
40026159	MARIA HERNANDEZ GONZALEZ AMESQUITA	SI
901151222	CONVIL SOLUCIONES SAS	SI
800085913	CREACIONES CHAZARI SAS	SI
77185422	EDUARDO ELIECER PINEDA	SI
813002079	DOTACIONES TECNICAS SAS	SI
830134703	PG SUMINISTROS SAS	SI
901614590	SOCIAL LOGISTIC SAS	SI
901320972	IDEACORP SAS	SI
860030857	SARA LUZ SAS	SI
800119030	BOSTONIA SAS	SI
901340935	INGESEGA R3 SAS	SI
901637258	PROFUTURO COLOMBIA SAS	SI
900163263	EFORT COLOMBIA SAS	SI
901173733	SERVIMAX COMPANY SAS	SI
900968536	MO DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA SAS	SI
900370262	JEM SUPPLIES SAS	SI
900996180	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS	SI
901006319	CARDOTAL SOLUCIONES SAS	SI
901427890	DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZADA	SI
10225601	CALZADO ROGELIO CARDONA	SI
900887952	INNOVATING SERVICES SAS	SI
830061331	DYSATEX SAS	SI
901474311	INVERSIONES BRT SAS	SI

Fuente: herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – 10 de agosto del 2026 – modelo de abastecimiento estratégico MAE

b. Aspectos Técnico

Los bonos o tarjeta plástica están destinados exclusivamente para el suministro la dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que por ley tienen

derecho.

En el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá asegurar la entrega de los siguientes productos:

ITEM	CANTIDAD
BONOS CANJEABLES EN VESTIDO Y CALZADO PARA MUJER	69
BONOS CANJEABLES EN VESTIDO Y CALZADO PARA HOMBRE	58
BONOS CANJEABLES EN VESTIDO Y CALZADO	127

Los bonos o tarjetas plástica deben ser exclusivos para dotación de vestuario y calzado de labor para dama y caballero, los cuales deben ser canjeables por los siguientes productos:

ITEM	DOTACIÓN VESTUARIO DAMA (CANTIDAD 69)
1	Sastre formal de dos piezas chaqueta y falda o chaqueta y pantalón
2	Blusa formal manga larga
3	Calzado de calle

ITEM	DOTACIÓN VESTUARIO CABALLERO (CANTIDAD 58)
1	Vestido formal de dos piezas saco, pantalón
2	Camisa formal manga larga
3	Corbata
4	Calzado de calle

Los proveedores deberán contar con mínimo (4) puntos de canje y/o almacenes de vestuario y calzado en la ciudad de Bogotá, no incluir almacenes de cadena. Dichos puntos podrán corresponder a convenios comerciales con almacenes de vestuario y/o calzado o a almacenes propios. Los Bonos de Dotación deben tener una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre del 2026, los cuales podrán ser canjeables en los almacenes o puntos de canje ofrecidos, sin restricción alguna y aplicarán en promociones o descuentos

Los bonos o tarjetas plásticas para el suministro de la dotación deben contar con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES
1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN EXPIDE EL BONO
2	LOS BONOS O TARJETAS DEBEN INCLUIR EL SIGUIENTE MENSAJE RESTRICTIVO: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Uso exclusivo para dotación de vestido y calzado de labor Intransferible
3	CODIGO DE BARRAS O BANDA MAGNETICA
4	VALOR
5	NUMERACION
6	FECHA DE VENCIMIENTO
7	PERSONALIZADA EN LA PORTADA CON EL NOMBRE E IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO DE ACUERDO A LA RELACION REMITIDA POR LA ENTIDAD

Los bonos o tarjetas de dotación serán entregados para dama y caballero

Los bonos deben tener una vigencia hasta el 31 de marzo de 2027.

El proponente que resulte favorecido se compromete con el Ministerio a que los puntos de canje o almacenes afiliados a la red y ofrecidos en la propuesta, brinden variedad de diseños, colores, tallas, permitiendo a los funcionarios seleccionarlás de acuerdo con las necesidades, gustos y preferencias.

La entrega del bono o tarjeta debe realizarse diez (10) días hábiles después de la solicitud escrita del Supervisor del contrato, junto con la remisión por parte de la entidad de la lista de funcionarios que tienen derecho a la dotación.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS PRENDAS DE VESTIR

- La composición de la blusa debe ser 100% algodón o combinación con poliéster, spandex u otras fibras que permitan suavidad y durabilidad de la prenda.
- La blusa no debe presentar defectos en las costuras, no debe tener hilos sueltos costuras incompletas o mal rematadas. Todas las costuras deben estar exentas de pliegues, deben ir reforzadas evitando así que se descosa la prenda.
- Las telas no deben presentar marcas, decoloración de la tela o ningún desperfecto

NOTA: De conformidad con la identificación de los servidores públicos que cumplen los requisitos legales para ser beneficiarios de la dotación correspondiente a la vigencia 2026, la Entidad realizará la entrega de tres (3) bonos de dotación a cuarenta y un (41) funcionarios y de un (1) bono de dotación a cuatro (4) funcionarios.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL CALZADO

- El zapato no debe presentar defectos en las costuras, no debe tener hilos sueltos costuras incompletas o mal rematadas. Todas las costuras deben estar exentas de pliegues, deben ir reforzadas evitando así que se descosa

c. Aspectos Regulatorio o legal

A continuación, se relacionan las principales disposiciones normativas que conforman el marco regulatorio aplicable al presente proceso contractual

Tabla 15: Marco regulatorio o Legal

DOCUMENTO	CONTENIDO
Constitución Política De Colombia de 1991	La Constitución establece los principios fundamentales de la gobernanza en Colombia, como la democracia participativa, la descentralización, la separación e independencia de poderes, y el respeto a los derechos humanos.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones
Decreto 3570 de 2011	modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia

Decreto 1978 de 1989	Define beneficiarios, periodicidad, requisitos, concepto de calzado y vestido de labor y criterios para determinar las prendas apropiadas según las funciones y condiciones de trabajo
Código sustantivo del trabajo	Constituye un referente normativo sobre la naturaleza y finalidad de la dotación laboral y las obligaciones relacionadas con su utilización
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
Ley 489 de 1998	Esta ley define los principios y normas que rigen la organización y el funcionamiento de la administración pública en Colombia, incluyendo aspectos como la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1860 de 2021	Debe considerarse en la estructuración y desarrollo del procedimiento de selección, particularmente respecto de las reglas vigentes de mínima cuantía y participación de Mipymes.
Ley 99 de 1993 (art 66)	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" estableció que los municipios y distritos de más un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente en el perímetro urbano del Distrito Capital
Ley 1562 de 2012	Marco general de las obligaciones del contratista en materia de riesgos laborales y SST durante la ejecución contractual.

5. ESTUDIO DE OFERTA

El presente análisis de la oferta se desarrolló con base en la información contenida en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta, publicada el 10 de agosto de 2026 en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE. Esta herramienta permite consolidar y analizar información proveniente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), facilitando la identificación de las dinámicas de contratación, participación de proveedores, volumen de operaciones y comportamiento del mercado relacionado con el objeto contractual objeto de estudio. La búsqueda se limitó y se filtró en base a los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC: (531116 zapatos para mujer, 531018 abrigos o chaquetas para hombre, 531018 abrigos o chaquetas para mujer, 531015 pantalones largos o cortos o pantalones para mujer, 531015 pantalones largos o cortos o pantalones para hombre, 531016 camisa para hombre, 531016 camisa o blusa para mujer, 531116 zapatos para hombre), para el periodo comprendido del 1 enero de 2020 al 10 de agosto del 2026

MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Actualización

lunes, 10 de agosto de 2026

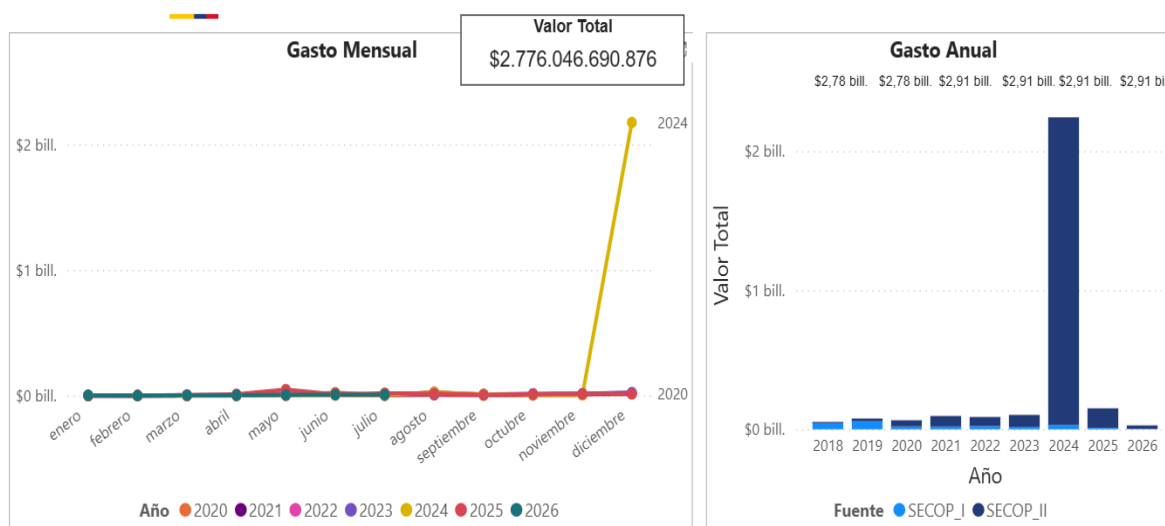
Nota: La herramienta se encuentra actualmente en proceso de migración y fortalecimiento de su infraestructura. Durante este periodo, la funcionalidad de descarga de datos no estará disponible temporalmente. Se informará oportunamente cuando el servicio sea restablecido a comienzos del mes de julio. Agradecemos su comprensión.

Clasificador de bienes y servicios

Herramienta de Análisis de Demanda

Herramienta de Análisis de Oferta

Gráfico 6: Gasto mensual vs gasto anual



Fuente: herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – 10 de agosto del 2026 – modelo de abastecimiento estratégico MAE

De acuerdo con la información consultada, durante el período 2020–2026 se identifica un valor acumulado de contratación de aproximadamente \$2,776 billones, correspondiente a los procesos registrados en SECOP I y SECOP II relacionados con el mercado objeto de análisis. Del total identificado, aproximadamente \$2,648 billones, equivalentes al 95,39 %, corresponden a SECOP II, mientras que cerca de \$127.949 millones, equivalentes al 4,61 %, corresponden a SECOP I. Esta distribución evidencia una marcada concentración de la contratación pública analizada en SECOP II, plataforma que constituye actualmente la principal fuente de registro de las transacciones contractuales consideradas.

Al analizar el comportamiento anual, se observa que en 2020 el valor agregado de la contratación ascendió a aproximadamente \$65.274 millones; para 2021 aumentó a \$96.005 millones, representando un crecimiento del 47,08 %. Posteriormente, en 2022 el valor disminuyó a \$88.712 millones, equivalente a una reducción del 7,60 % frente al año anterior. En 2023, el gasto volvió a presentar una dinámica positiva, alcanzando aproximadamente \$103.621 millones, lo que significó un incremento del 16,81 % respecto de 2022.

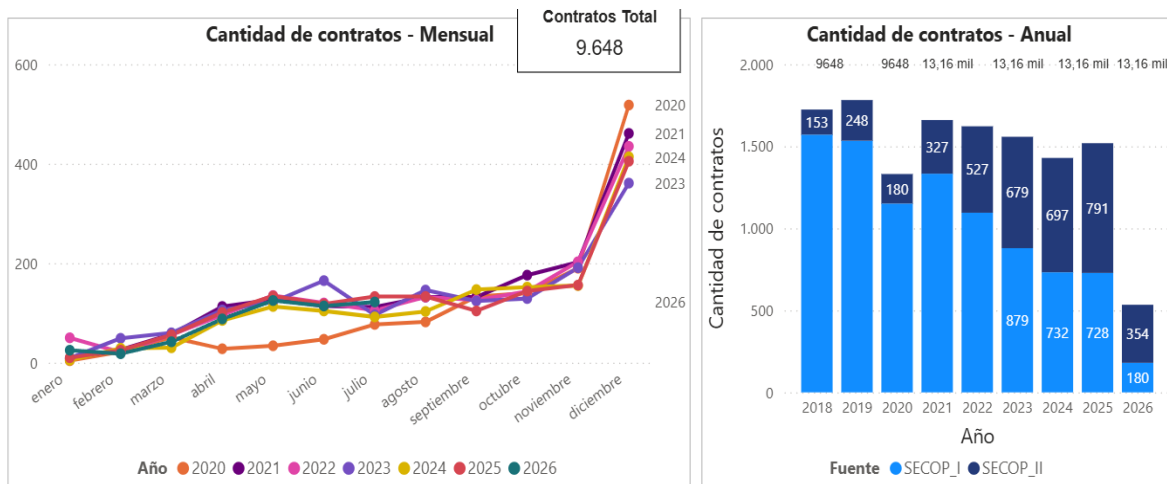
El comportamiento de 2024 presenta una variación extraordinaria frente a la tendencia histórica, al registrar aproximadamente \$2,243 billones, cifra que representa un incremento de aproximadamente 2.064,63 % frente a 2023. Este solo año concentra alrededor del 80,80 % del valor total registrado durante todo el periodo 2020–2026, comportamiento explicado principalmente por SECOP II, que registró aproximadamente \$2,213 billones, equivalentes al 98,65 % del gasto de esa vigencia. En consecuencia, 2024 debe considerarse un año atípico dentro de la serie, pues su magnitud altera significativamente el comportamiento agregado y no debería asumirse como un nivel ordinario o recurrente de contratación del mercado sin examinar previamente los procesos de mayor valor que originaron este incremento.

Para 2025, el valor registrado se ubicó aproximadamente en \$151.192 millones, presentando una reducción del 93,26 % respecto de 2024. Sin embargo, esta disminución debe interpretarse teniendo en cuenta el carácter excepcional del año inmediatamente anterior. De hecho, al comparar 2025 con 2023, año previo al comportamiento atípico, el valor contratado resulta aproximadamente 45,91 % superior, lo cual permite advertir que la caída frente a 2024 no implica necesariamente un debilitamiento estructural del mercado, sino principalmente una normalización de los niveles de contratación después del extraordinario volumen registrado durante esa vigencia.

En cuanto a 2026, la información registra aproximadamente \$28.241 millones, de los cuales \$24.435 millones corresponden a SECOP II (86,52 %) y \$3.806 millones a SECOP I (13,48 %). Frente al total registrado durante 2025, la cifra representa una reducción del 81,32 %; no obstante, si la información de 2026 corresponde únicamente al periodo transcurrido de la vigencia a la fecha de consulta, no resulta metodológicamente adecuado efectuar una comparación anual definitiva entre 2025 y 2026, puesto que se estaría contrastando una vigencia completa con una vigencia aún en curso.

La distribución entre las plataformas evidencia, además, la progresiva predominancia de SECOP II. Su participación sobre el valor anual pasó del 68,10 % en 2020 al 78,85 % en 2021, se ubicó en 73,75 % en 2022, aumentó al 81,88 % en 2023, alcanzó 98,65 % en 2024, representó 92,96 % en 2025 y se sitúa en 86,52 % para 2026, de acuerdo con la información disponible. Este comportamiento confirma que SECOP II concentra la mayor proporción económica de la contratación identificada y, por consiguiente, constituye la plataforma de mayor relevancia para analizar los antecedentes contractuales y la dinámica de la demanda pública asociada al sector.

Gráfico 7: Cantidad de contratos mensual vs cantidad de contratos anual



Fuente: herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – 10 de agosto del 2026 – modelo de abastecimiento estratégico MAE

De acuerdo con la información registrada en las plataformas SECOP I y SECOP II, para el periodo analizado se identifican 9.648 contratos, lo que evidencia una actividad contractual recurrente asociada al mercado objeto de estudio. La distribución anual muestra que la contratación se ha mantenido activa durante las diferentes vigencias, aunque con variaciones en el número de procesos y con una progresiva concentración de los registros en SECOP II.

Para las vigencias comparables mostradas en la gráfica, en 2020 se registraron aproximadamente 1.480 contratos, de los cuales 1.300 correspondieron a SECOP I y 180 a SECOP II. En 2021, el número total ascendió aproximadamente a 1.691 contratos, incluyendo 327 registrados en SECOP II, lo que representa un crecimiento aproximado del 14,3 % frente a 2020. Para 2022, la contratación se mantuvo en niveles similares, con aproximadamente 1.620 contratos, aunque se observa un incremento importante de la participación de SECOP II, que alcanzó 527 contratos.

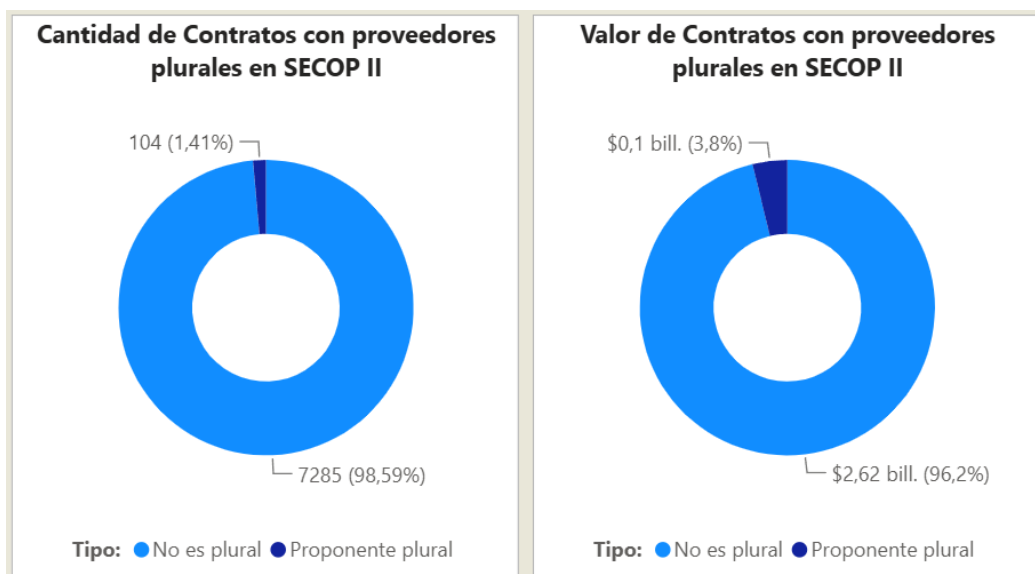
A partir de 2023 se evidencia un cambio significativo en la distribución entre plataformas. En dicha vigencia se registraron aproximadamente 1.558 contratos, de los cuales 679 correspondieron a SECOP II y 879 a SECOP I; para 2024, el total se situó alrededor de 1.429 contratos, con 697 en SECOP II y 732 en SECOP I. Esto representa una reducción aproximada del 8,3 % en el número total de contratos frente a 2023, pero simultáneamente evidencia una distribución prácticamente equilibrada entre ambas plataformas.

En 2025 se observa una recuperación en la cantidad de contratación, alcanzando aproximadamente 1.519 contratos, de los cuales 791 fueron registrados en SECOP II y 728 en SECOP I. Frente a 2024, esto representa un crecimiento aproximado del 6,3 % en la cantidad total de contratos. Además, SECOP II pasó a concentrar aproximadamente el 52,1 % de los contratos de la vigencia, frente al 47,9 % correspondiente a SECOP I, consolidándose como la plataforma con mayor participación en número de contratos dentro del mercado analizado.

Para 2026, la información disponible registra aproximadamente 534 contratos, distribuidos entre 354 en SECOP II y 180 en SECOP I, equivalentes aproximadamente al 66,3 % y 33,7 %, respectivamente. No obstante, esta cifra debe analizarse con cautela, dado que corresponde a una vigencia aún en curso y, por tanto, no resulta metodológicamente adecuado compararla directamente con los resultados consolidados de años completos. A pesar de ello, la existencia de más de quinientos contratos registrados durante el periodo transcurrido de 2026 permite evidenciar que la demanda pública asociada al mercado continúa activa.

Al analizar conjuntamente la cantidad y el valor de los contratos, se identifica un aspecto particularmente relevante: el comportamiento excepcional observado en 2024 respecto del valor contratado no estuvo acompañado de un incremento en el número de contratos. Mientras el valor de contratación pasó de aproximadamente \$103.621 millones en 2023 a \$2,243 billones en 2024, con un incremento superior al 2.000 %, la cantidad de contratos disminuyó de aproximadamente 1.558 a 1.429. Esto permite inferir que el extraordinario crecimiento económico de 2024 no obedeció a una expansión generalizada del número de contrataciones, sino a la existencia de uno o varios contratos de cuantía significativamente superior al comportamiento ordinario del mercado. Por esta razón, dicha vigencia debe considerarse atípica y analizarse individualmente para evitar distorsiones en la caracterización económica del sector.

Gráfico 8: Cantidad de contratos con proveedores plurales en SECOP II vs Valor de contratos con proveedores plurales en SECOP II



Fuente: herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – 10 de agosto del 2026 – modelo de abastecimiento estratégico MAE

El análisis de la información registrada en SECOP II, obtenida mediante la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, evidencia que la contratación asociada al mercado objeto de estudio presenta una marcada concentración de contratos adjudicados sin pluralidad de proponentes. En efecto, de un total de 7.389 contratos analizados, 7.285, equivalentes al 98,59 %, corresponden a contrataciones en las cuales no se registró

proponente plural, mientras que únicamente 104 contratos, equivalentes al 1,41 %, registraron participación bajo la categoría de proponente plural.

En términos de valor contratado, la tendencia se mantiene, aunque la participación económica de los contratos con proponentes plurales resulta proporcionalmente superior a su participación en el número de contratos. De acuerdo con la información presentada, los contratos sin pluralidad concentran aproximadamente \$2,62 billones, equivalentes al 96,2 % del valor contratado en SECOP II, mientras que aquellos identificados con proponente plural representan aproximadamente \$0,1 billones, correspondientes al 3,8 %. En consecuencia, aunque la contratación sin pluralidad constituye ampliamente el comportamiento predominante tanto en cantidad como en valor, los contratos con participación plural adquieren una importancia económica relativa superior a su frecuencia dentro del mercado.

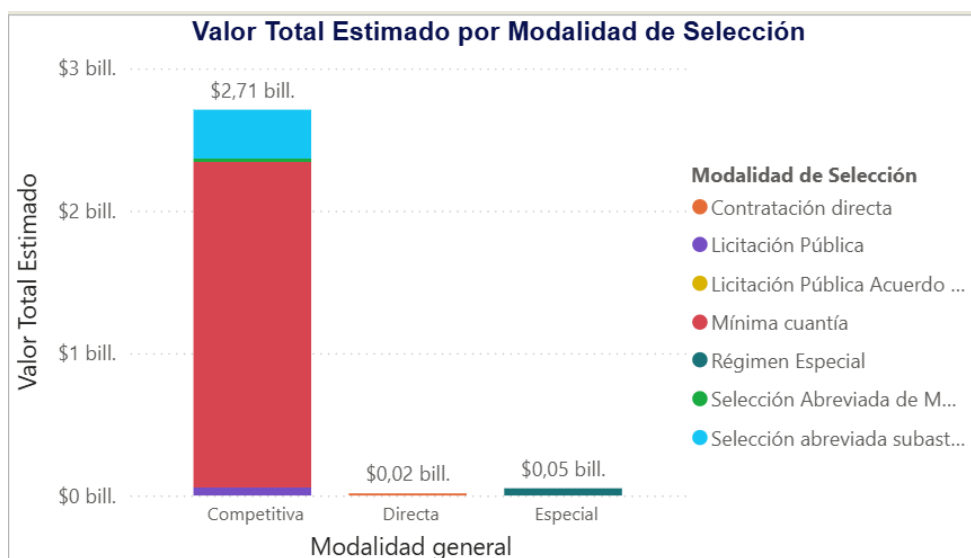
La diferencia entre la participación de los proponentes plurales en la cantidad de contratos (1,41 %) y su participación en el valor contratado (3,8 %) constituye un elemento relevante para la caracterización del mercado. En efecto, la participación económica de esta categoría es aproximadamente 2,7 veces su participación en número de contratos, lo que permite advertir que, en términos relativos, los procesos asociados a proponentes plurales tienden a tener una mayor representación económica que la que refleja su frecuencia contractual. No obstante, la información disponible no permite concluir por sí sola que esta diferencia obedezca necesariamente a procesos de mayor complejidad, presupuesto oficial o capacidad técnica, por lo cual tales circunstancias deberán verificarse mediante el análisis particular de los contratos y modalidades de selección correspondientes.

Para el proceso denominado “42-103 TH – Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, estos resultados muestran que históricamente la contratación estatal asociada al mercado analizado ha operado principalmente mediante contrataciones en las que no se registra pluralidad de proponentes, circunstancia que debe ser considerada por la Entidad al estructurar las condiciones de participación. Sin embargo, este resultado no puede interpretarse automáticamente como inexistencia de competencia o insuficiencia de proveedores en el mercado, dado que la pluralidad observada en un proceso contractual puede estar condicionada por múltiples factores, entre ellos la modalidad de selección, cuantía, condiciones técnicas, cobertura geográfica, requisitos habilitantes, características particulares de la necesidad y condiciones establecidas por cada entidad contratante.

En este sentido, debe diferenciarse entre pluralidad potencial de proveedores y pluralidad efectiva de participación. La primera corresponde a la existencia en el mercado de agentes económicos que podrían suministrar los bienes requeridos, mientras que la segunda se refiere al número de proponentes que efectivamente concurren a los procesos de selección. Por tanto, el hecho de que el 98,59 % de los contratos analizados no registre pluralidad no significa necesariamente que exista un único proveedor disponible para la adquisición de vestido y calzado, sino que históricamente la participación efectiva registrada en los procesos examinados ha sido reducida.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, este comportamiento hace necesario que las condiciones del proceso sean estructuradas procurando no incorporar requisitos que restrinjan injustificadamente la concurrencia. Este aspecto cobra especial importancia en el presente proceso, teniendo en cuenta que la necesidad será atendida mediante bonos o tarjetas redimibles por vestido y calzado, y que las condiciones relacionadas con cobertura y número de puntos de canje, características de los establecimientos, experiencia y demás requisitos exigidos al futuro contratista pueden incidir directamente en el universo de potenciales oferentes.

Gráfico 9: Valor total estimado por modalidad



Fuente: herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – 10 de agosto del 2026 – modelo de abastecimiento estratégico MAE

De acuerdo con la información registrada en SECOP II, obtenida mediante la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, la distribución del valor total estimado de los procesos asociados al mercado analizado evidencia una marcada concentración de los recursos en modalidades de selección de carácter competitivo. Según la gráfica, los procesos clasificados dentro de esta categoría alcanzan aproximadamente \$2,71 billones, mientras que la contratación directa representa cerca de \$0,02 billones y las modalidades agrupadas como régimen especial aproximadamente \$0,05 billones.

En términos porcentuales, tomando como referencia los valores aproximados presentados en la gráfica, el universo analizado asciende a cerca de \$2,78 billones. De este total, las modalidades competitivas concentran aproximadamente el 97,5 % del valor estimado, mientras que la contratación directa representa alrededor del 0,7 % y las modalidades correspondientes al régimen especial aproximadamente el 1,8 %. Lo anterior evidencia que, desde la perspectiva económica, la contratación asociada al mercado objeto de estudio se desarrolla predominantemente mediante mecanismos que incorporan procedimientos competitivos de selección.

Dentro del componente competitivo se observa, además, una participación particularmente significativa de la mínima cuantía, identificada en la gráfica como el segmento de mayor representación económica, acompañada por otras modalidades como la selección abreviada por subasta inversa, licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y demás mecanismos competitivos. Este comportamiento resulta especialmente relevante para el presente análisis, dado que evidencia antecedentes de utilización de la mínima cuantía dentro de las adquisiciones realizadas por las entidades estatales asociadas al mercado estudiado.

No obstante, la alta participación económica de la mínima cuantía debe interpretarse conjuntamente con el comportamiento excepcional identificado previamente para la vigencia 2024, en la cual el valor de la contratación alcanzó aproximadamente \$2,243 billones, concentrando cerca del 80,8 % del valor histórico analizado. Por esta razón, la elevada representación económica que muestra esta modalidad podría estar influenciada por uno o varios registros de cuantía extraordinaria o por particularidades en la información registrada en SECOP II. En consecuencia, este resultado constituye un referente sobre el comportamiento

histórico del mercado, pero no debe utilizarse aisladamente para justificar la modalidad de selección del presente proceso.

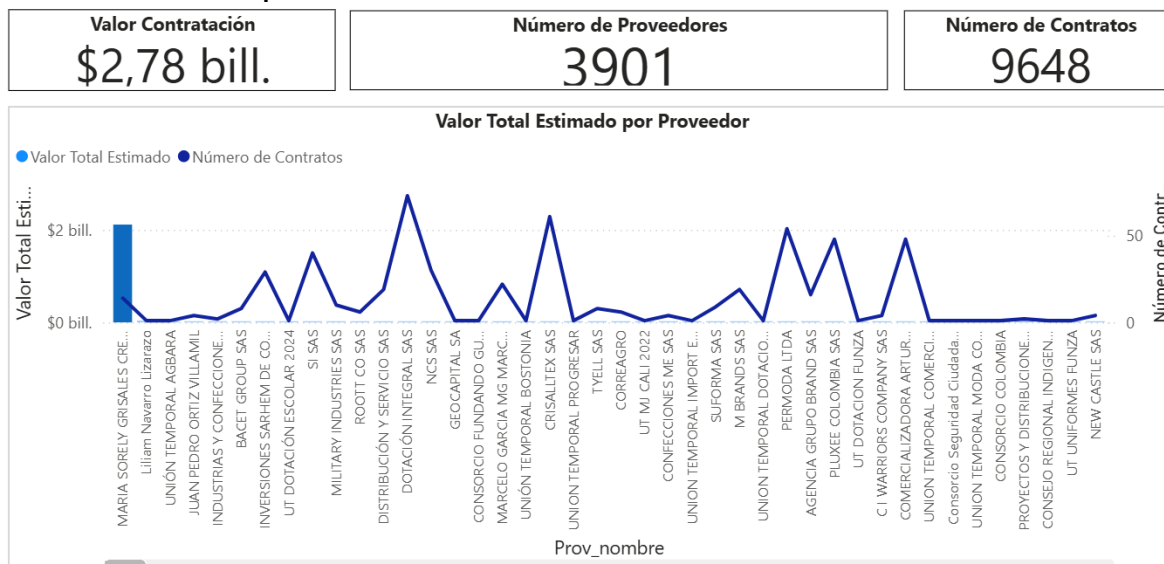
Para el proceso denominado “42-103 TH – Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, la información resulta relevante porque permite evidenciar que la contratación estatal relacionada con este mercado presenta una clara orientación hacia mecanismos competitivos de selección. En este contexto, la utilización de la mínima cuantía, cuando el presupuesto oficial del proceso se encuentre dentro del límite legal correspondiente, resulta consistente con los antecedentes observados en la demanda pública analizada.

Sin embargo, debe precisarse que la procedencia de la mínima cuantía para el presente proceso no se determina por el comportamiento histórico del mercado ni porque otras entidades hayan utilizado esta modalidad, sino por el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contratación estatal, particularmente por la relación entre el valor estimado del proceso y la menor cuantía de la Entidad. Por tanto, la información del MAE constituye un elemento de caracterización de la demanda pública y no sustituye el análisis jurídico que determina la modalidad de selección aplicable.

¿QUIEN VENDE?

Para tal efecto, se realizó la consulta en el Modelo Estratégico de Abastecimiento administrado por Colombia Compra Eficiente, efectuando la búsqueda mediante los códigos de clasificación UNSPSC definidos para el presente proceso (531116 zapatos para mujer, 531018 abrigos o chaquetas para hombre, 531018 abrigos o chaquetas para mujer, 531015 pantalones largos o cortos o pantalones para mujer, 531015 pantalones largos o cortos o pantalones para hombre, 531016 camisa para hombre, 531016 camisa o blusa para mujer, 531116 zapatos para hombre), y aplicando adicionalmente un filtro correspondiente a valor contratado con un valor igual o superior A **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MTC (\$110.630.992)**, correspondiente al presupuesto estimado para la contratación, para el periodo comprendido del 1 enero de 2020 al 10 de agosto del 2026

Gráfico 10: número de proveedores



Fuente: herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – 10 de agosto del 2026 – modelo de abastecimiento estratégico MAE

Del análisis realizado mediante la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, para los códigos UNSPSC asociados al proceso denominado “42-103 TH – Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se identificó un mercado con un valor acumulado de contratación aproximado de \$2,78 billones, distribuido en 9.648 contratos y con la participación de 3.901 proveedores. Estas cifras evidencian la existencia de un mercado amplio en términos de agentes económicos registrados y con una actividad contractual significativa en las adquisiciones asociadas a los códigos analizados.

La relación entre el número de contratos y el número de proveedores permite establecer un promedio aproximado de 2,47 contratos por proveedor durante el período analizado. Sin embargo, este promedio debe interpretarse únicamente como un indicador descriptivo, dado que la distribución de los contratos no es uniforme: la gráfica evidencia proveedores con una elevada frecuencia contractual y otros con una participación considerablemente menor. En este sentido, la existencia de 3.901 proveedores frente a 9.648 contratos permite advertir que la contratación no se encuentra limitada a un número reducido de agentes económicos y que existe una base amplia de potenciales proveedores con antecedentes de contratación asociados al mercado analizado.

Al analizar conjuntamente el valor total estimado por proveedor y el número de contratos, se identifica que estas dos variables no presentan necesariamente un comportamiento proporcional. La gráfica muestra que algunos proveedores acumulan un número significativo de contratos sin concentrar los mayores valores económicos, mientras que otros presentan montos contratados elevados con una cantidad comparativamente menor de contratos. Esta situación permite establecer que una mayor frecuencia de contratación no implica necesariamente una mayor participación en el valor económico del mercado, dado que el resultado depende de la cuantía individual de los contratos adjudicados a cada proveedor.

Un caso particularmente visible en la gráfica corresponde a MARÍA SORELY GRISALES GREE, quien presenta el mayor valor acumulado entre los proveedores que se visualizan, con un monto que supera los \$2 billones, mientras que la línea correspondiente al número de contratos no refleja para este proveedor la mayor frecuencia contractual del conjunto mostrado. Por el contrario, se observan otros proveedores cuya línea de número de contratos alcanza niveles cercanos o superiores a 20 contratos, pero cuyos valores acumulados de contratación son significativamente inferiores. Este comportamiento refuerza la conclusión de que la distribución económica del mercado puede estar influenciada por uno o varios contratos de cuantía extraordinariamente alta, y no necesariamente por la reiteración en la adjudicación de contratos a un mismo proveedor.

Desde la perspectiva de la oferta, la identificación de 3.901 proveedores constituye un elemento favorable para la estructuración del proceso, en cuanto evidencia la existencia de un universo significativo de agentes económicos con antecedentes contractuales relacionados con los códigos UNSPSC consultados. No obstante, esta cifra debe entenderse como el universo asociado a los códigos utilizados en la consulta y no significa que los 3.901 proveedores cumplan necesariamente las condiciones particulares exigidas para este proceso, especialmente aquellas relacionadas con la expedición y administración de bonos o tarjetas, disponibilidad de prendas y calzado, cobertura y puntos de canje en Bogotá y demás especificaciones definidas por la Entidad.

PROVEEDORES POTENCIALES

NIT	NOMBRE
805022296	NCS SAS
830513863	Dotacion Integral SAS
890301753	SI SAS
900952980	M BRANDS SAS
816007113	CRISALLTEX SAS
900597216	TYELL SAS
900975479	MILITARY INDUSTRIES SAS
800219876	PLUXXE COLOMBIA SAS
890913861	UNIROCA SAS
901117289	ALMACEN AMC SAS
900830516	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
901780957	DOTACIONES MB SAS
17825573	JOSE ANTONIO CASTRO SANCHES
830059768	FACOMED SAS
900767429	PROVISIONAR SAS
900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS
901709551	SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU SAS
79666698	PEDRO JESUS BLANCO FORERO
830506250	PASSOS SAS BIC
900719304	CI MORASU SAS
890704105	CAMISAS MONARCA
806011947	MORALES GOMEZ SAS
900596174	ALIANZA MAS SAS
900333947	D CALIDAD SAS
900735112	BOTAS AGROINDUSTRIALES SAS
901791901	LOGISEVENT SAS
901769912	SI WORKER SAS
830061101	VESTUM SAS
901342490	EL SURTIDOR BG SAS
900475452	DGERARD MG SAS
901366493	RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC
891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS
900588498	CARDINN SAS
830145023	GESCOM SAS
901395050	INVERSIONES TURBOTEX SAS
900835743	ESTILO Y DISEÑO IS SAS
900882094	SOLUFINAR SAS
900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS
40026159	MARIA HERNANDEZ GONZALEZ AMESQUITA

901151222	CONVIL SOLUCIONES SAS
800085913	CREACIONES CHAZARI SAS
77185422	EDUARDO ELIECER PINEDA
900091175	GRUPO MAYORISTA SA
813002079	DOTACIONES TECNICAS SAS
830134703	PG SUMINISTROS SAS
901614590	SOCIAL LOGISTIC SAS
901320972	IDEACORP SAS
860030857	SARA LUZ SAS
800119030	BOSTONIA SAS
901340935	INGESEGA R3 SAS
901637258	PROFUTURO COLOMBIA SAS
900163263	EFORT COLOMBIA SAS
901173733	SERVIMAX COMPANY SAS
900968536	MO DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA SAS
900370262	JEM SUPPLIES SAS
900996180	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS
901006319	CARDOTAL SOLUCIONES SAS
901427890	DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZADA
10225601	CALZADO ROGELIO CARDONA
900887952	INNOVATING SERVICES SAS
830061331	DYSATEX SAS
901474311	INVERSIONES BRT SAS

SONDEO DE MERCADO

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el desarrollo del presente estudio pudo identificar que existe en el mercado un número significativo de empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad cumpliendo con las condiciones requeridas en este sentido, se procedió a realizar un sondeo de mercado en donde las cotizaciones allegadas fueron sujeto de comparación logrando realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta la necesidad técnica del Ministerio.

Así mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, al llevar a cabo el procedimiento de investigación y análisis o estudio del mercado y análisis del Sector, no se realizaron consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas ya que la presente sondeo de mercado, fue publicado en la plataforma SECOP II y fue remitido por correo electrónico a diferentes empresas encontradas en internet, procesos de selección similares al que se pretende llevar a cabo e histórico de contratación de la entidad.

En este sentido se llevó a cabo un evento de cotización por medio de la plataforma SECOP II, con el fin de invitar a cotizar empresas que pueden suplir la necesidad descrita. Dicho sondeo de mercado fue aperturado el día 12 de agosto de 2026 con plazo máximo de presentar cotización el día 19 de agosto de 2026.

☆ Proceso : Solicitud de cotización - Adquisición de vestido y calzado para la dotación d...

Solicitud de información a los Proveedores
SOLICITUD DE COTIZACION - DOTACION DE VESTIDO Y CA (Solicitud información publicada) [Pliegos](#)

Unidad de contratación CONTRATACIÓN
[Ver enlace](#)

42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 19/08/2026 23:58- Fecha de publicación 12/08/2026 21:12

PROVEEDORES

285

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del concurso	Presentación de ofertas
12/08/2026	13/08/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES [Crear](#) [Contestar](#)

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso.

007:00:09

DÍAS HORAS MIN

Todavía no ha sido enviado ninguna oferta

MENSAJES [Crear](#)

Sin mensajes

Adicionalmente y con el propósito de garantizar una mayor participación del mercado y ampliar el universo de posibles oferentes, la invitación a cotizar fue remitida mediante correo electrónico a 285 posibles proveedores que cuentan con capacidad técnica y operativa para prestar este tipo de servicios de acuerdo a la muestra arrojada en la plataforma Secop II.

CORREO ELECTRONICO 1

Invitación a Cotizar - Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Desde Viviana Margarita Montenegro Rodriguez <VMMontenegro@minambiente.gov.co>

Fecha: Mié 12/08/2026 21:40

Para yodicor@hotmail.com <yodicor@hotmail.com>; mamapaisa.licitaciones@gmail.com <mamapaisa.licitaciones@gmail.com>; info@leosdotaciones.com <info@leosdotaciones.com>; blesdespachos@blescolombia.com <blesdespachos@blescolombia.com>; juanpablosuarez@gmail.com <juanpablosuarez@gmail.com>; ventas.dicomex@hotmail.com <ventas.dicomex@hotmail.com>; juanuribe@amerout.com <juanuribe@amerout.com>; CONTACTO@ENLAZAR.CL <CONTACTO@ENLAZAR.CL>; licitaciones@yubarta.com <licitaciones@yubarta.com>; licitaciones.smith@gmail.com <licitaciones.smith@gmail.com>; institucional@lapielroja.com.co <institucional@lapielroja.com.co>; licitaciones@jemsupplies.com <licitaciones@jemsupplies.com>; encaucho@encaucho.com <encaucho@encaucho.com>; rossemp@outlook.com <rossemp@outlook.com>; larango@fabrito.com <larango@fabrito.com>; jackeline.marin@calzadoromulo.com <jackeline.marin@calzadoromulo.com>; apadilla@consultoresterritoriosintegrales.com.co <apadilla@consultoresterritoriosintegrales.com.co>; contrataciones1@comercializadoredand.com <contrataciones1@comercializadoredand.com>; info@arioscolombia.com.co <info@arioscolombia.com.co>; camilo.sagor@gmail.com <camilo.sagor@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Ficha Tecnica.pdf; FORMATO PARA COTIZAR 2026 - Dotacion.xlsx;

Estimado Proveedor

Asunto: Invitación a cotizar

Referencia: "42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de conformidad con los principios de transparencia y planeación en temas de contratación estatal, de manera atenta invita a presentar cotización para el **Estudio de Mercado** del proceso en referencia.

En el marco de lo mencionado anteriormente, El Ministerio, estructuró la **Ficha Técnica**, que contiene las especificaciones solicitadas para el desarrollo del proyecto.

Igualmente, con el fin de contar con información de precios de referencia del mercado se elaboró el **Formato de Solicitud de Cotización (SDC)** con el fin de recolectar la información correspondiente a los precios de los elementos y/o servicios solicitados.

En caso de que se encuentre interesado en participar en el **Estudio de Mercado** del proceso en referencia, agradecemos remitir su cotización, al correo vmmontenegro@minambiente.gov.co a más tardar el día **MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DEL 2026** antes de las 23:59 pm

CORREO ELECTRONICO 2

Invitación a cotizar - Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Desde Viviana Margarita Montenegro Rodríguez <VMMontenegro@minambiente.gov.co>

Fecha Mié 12/08/2026 21:43

Para GERENCIA@AQUATICASURTIDOR.COM.CO <GERENCIA@AQUATICASURTIDOR.COM.CO>; suministrosluzmarsas@hotmail.com <suministrosluzmarsas@hotmail.com>; licitaciones@interflexdecolombia.com <licitaciones@interflexdecolombia.com>; colindustriasfcb@gmail.com <colindustriasfcb@gmail.com>; soiconsulting@gmail.com <soiconsulting@gmail.com>; contrataciones@comercializadordact.com <contrataciones@comercializadordact.com>; laurastephay@hotmail.com <laurastephay@hotmail.com>; ventas@uniformesysuministros.com <ventas@uniformesysuministros.com>; celeon0713@hotmail.com <celeon0713@hotmail.com>; victorvianfalck@gmail.com <victorvianfalck@gmail.com>; jltrujillo@pizantex.com <jltrujillo@pizantex.com>; bacarisgroup@gmail.com <bacarisgroup@gmail.com>; jvtorres07@outlook.com <jvtorres07@outlook.com>; luizestebanreyesarias+1@gmail.com <luizestebanreyesarias+1@gmail.com>; contacto@officesupplycorporation.com <contacto@officesupplycorporation.com>; enjoywork@enjoy.com.co <enjoywork@enjoy.com.co>; continentaldesuministros@gmail.com <continentaldesuministros@gmail.com>; info@smartechs.com.co <info@smartechs.com.co>; corporacion.formamos@gmail.com <corporacion.formamos@gmail.com>; jordaridistri@hotmail.com <jordaridistri@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Ficha Técnica.pdf; FORMATO PARA COTIZAR 2026 - Dotacion.xlsx;

Estimado Proveedor

Asunto: Invitación a cotizar

Referencia: "42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de conformidad con los principios de transparencia y planeación en temas de contratación estatal, de manera atenta invita a presentar cotización para el **Estudio de Mercado** del proceso en referencia.

En el marco de lo mencionado anteriormente, El Ministerio, estructuró la **Ficha Técnica**, que contiene las especificaciones solicitadas para el desarrollo del proyecto.

Igualmente, con el fin de contar con información de precios de referencia del mercado se elaboró el **Formato de Solicitud de Cotización (SDC)** con el fin de recolectar la información correspondiente a los precios de los elementos y/o servicios solicitados.

En caso de que se encuentre interesado en participar en el **Estudio de Mercado** del proceso en referencia, agradecemos remitir su cotización, al correo vmmontenegro@minambiente.gov.co a más

CORREO ELECTRONICO 3

Invitación a cotizar - Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Desde Viviana Margarita Montenegro Rodríguez <VMMontenegro@minambiente.gov.co>

Fecha Mié 12/08/2026 21:45

Para asistente.mercadeo@marketingpublicitarios.com <asistente.mercadeo@marketingpublicitarios.com>; prodilima@gmail.com <prodilima@gmail.com>; cristhiantobe@unisabana.edu.co <cristhiantobe@unisabana.edu.co>; catalinacorrea@meconomicas.com <catalinacorrea@meconomicas.com>; gerenciacomercial@fueraleserie.com.co <gerenciacomercial@fueraleserie.com.co>; texcolsport@hotmail.com <texcolsport@hotmail.com>; jannamoda@gmail.com <jannamoda@gmail.com>; asecofprof@hotmail.com <asecofprof@hotmail.com>; gerencia.financiera@annchery.com.co <gerencia.financiera@annchery.com.co>; casdesas@gmail.com <casdesas@gmail.com>; gerencia@corsatex.com <gerencia@corsatex.com>; fabialarcon01@hotmail.com <fabialarcon01@hotmail.com>; comercial@jctempresarial.com <comercial@jctempresarial.com>; emunoz@coraldisenos.com <emunoz@coraldisenos.com>; comercial3@eydpublicidad.com <comercial3@eydpublicidad.com>; comercial@prestigioscollection.com.co <comercial@prestigioscollection.com.co>; comercial@lufrodaciones@gmail.com <comercial@lufrodaciones@gmail.com>; comercial@lufrodaciones@gmail.com <comercial@lufrodaciones@gmail.com>; comercial@lufrodaciones@gmail.com <comercial@lufrodaciones@gmail.com>; comercio.asesores.lf@gmail.com <comercio.asesores.lf@gmail.com>; tradebusinessas@hotmail.com <tradebusinessas@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Ficha Técnica.pdf; FORMATO PARA COTIZAR 2026 - Dotacion.xlsx;

Estimado Proveedor

Asunto: Invitación a cotizar

Referencia: "42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de conformidad con los principios de transparencia y planeación en temas de contratación estatal, de manera atenta invita a presentar cotización para el **Estudio de Mercado** del proceso en referencia.

En el marco de lo mencionado anteriormente, El Ministerio, estructuró la **Ficha Técnica**, que contiene las especificaciones solicitadas para el desarrollo del proyecto.

Igualmente, con el fin de contar con información de precios de referencia del mercado se elaboró el **Formato de Solicitud de Cotización (SDC)** con el fin de recolectar la información correspondiente a los precios de los elementos y/o servicios solicitados.

En caso de que se encuentre interesado en participar en el **Estudio de Mercado** del proceso en referencia, agradecemos remitir su cotización, al correo vmmontenegro@minambiente.gov.co a más tardar el día **MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DEL 2026** antes de las **23:59 pm**

CORREO ELECTRONICO 4

Invitación a cotizar - Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Desde Viviana Margarita Montenegro Rodriguez <VMMontenegro@minambiente.gov.co>

Fecha Mié 12/08/2026 21:48

Para delmiraespitia@gmail.com <delmiraespitia@gmail.com>; licitacionesdianatoro2024@gmail.com <licitacionesdianatoro2024@gmail.com>; info@eventex.com.co <info@eventex.com.co>; administracion@tutok.com.co <administracion@tutok.com.co>; ingenierosociadosxxi@gmail.com <ingenierosociadosxxi@gmail.com>; marcelah82@hotmail.com <marcelah82@hotmail.com>; dotacionesmateriales@gmail.com <dotacionesmateriales@gmail.com>; direccion@capitalgroup.com <direccion@capitalgroup.com>; contabilidad@calzadoherna.com <contabilidad@calzadoherna.com>; david.herrera@vektorink.com <david.herrera@vektorink.com>; ALGODONROSA12@GMAIL.COM <ALGODONROSA12@GMAIL.COM>; anabaron57@gmail.com <anabaron57@gmail.com>; paulaa.quinteror@eccl.edu.co <paulaa.quinteror@eccl.edu.co>; facturacionpublitech.gm@gmail.com <facturacionpublitech.gm@gmail.com>; ejecutivo@textilesluclangel.co <ejecutivo@textilesluclangel.co>; bolsoscaredy2@gmail.com <bolsoscaredy2@gmail.com>; sneiderrubianojimenez@gmail.com <sneiderrubianojimenez@gmail.com>; yloshoesascucuta@gmail.com <yloshoesascucuta@gmail.com>; confeccionesjcamyn@gmail.com <confeccionesjcamyn@gmail.com>; Licitacionespssc@outlook.com <Licitacionespssc@outlook.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Ficha Técnica.pdf; FORMATO PARA COTIZAR 2026 - Dotacion.xlsx;

Estimado Proveedor

Asunto: Invitación a cotizar

Referencia: "42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de conformidad con los principios de transparencia y planeación en temas de contratación estatal, de manera atenta invita a presentar cotización para el **Estudio de Mercado** del proceso en referencia.

En el marco de lo mencionado anteriormente, El Ministerio, estructuró la **Ficha Técnica**, que contiene las especificaciones solicitadas para el desarrollo del proyecto.

Igualmente, con el fin de contar con información de precios de referencia del mercado se elaboró el **Formato de Solicitud de Cotización (SDC)** con el fin de recolectar la información correspondiente a los precios de los elementos y/o servicios solicitados.

En caso de que se encuentre interesado en participar en el **Estudio de Mercado** del proceso en referencia, agradecemos remitir su cotización, al correo ymmontenegro@minambiente.gov.co a más

En atención al evento de cotización realizado, se recibieron **cuatro (4) cotizaciones**, de las cuales **tres (3)** fueron presentadas a través de la plataforma **SECOP II** y **una (1)** fue remitida mediante **correo electrónico**.

CONSOLIDADO DE COTIZACIONES RECIBIDAS

Nit	Nombre	Método de cotización
900342297-2	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	Secop II
891400819-4	GUILLERMO PULGAARIN SAS	Secop II
901474311-8	INVERSIONES BRT SAS	Correo Electrónico
900719304-6	C I MORASU SAS	Secop II

Seguidamente y con el propósito de verificar la existencia de la empresa que presento la cotización, se procedió a realizar la consulta correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES); lo que permitió constatar que la empresa que remitió las cotizaciones se encuentra debidamente registradas y cuentan con matrícula mercantil activa.

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla ARCA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Identificación NIT 900342297 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1966859			Fecha de Matrícula 2010/02/19 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/27 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/27 Emprendimiento Social N

GUILLERMO PULGAARIN SAS

GUILLERMO PULGARIN S. S.A.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 891400819 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anonima Cámara de Comercio Dosquebradas Número de Matrícula 7901			Fecha de Matrícula 1991/04/01 Fecha de Vigencia 2050/11/05 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/11 Último año renovado 2026 Motivo Cancelación NORMAL Fecha de Actualización 2026/08/14 Emprendimiento Social N

INVERSIONES BRT SAS

INVERSIONES BRT SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901474311 - 8 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3364490			Fecha de Matrícula 2021/04/08 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/04/29 Emprendimiento Social N

C I MORASU SAS

C.I. MORASU S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900719304 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2437674			Fecha de Matrícula 2014/04/07 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/02/01 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/02/01 Emprendimiento Social N

Una vez analizadas las cotizaciones recibidas en desarrollo del sondeo de mercado, se evidenció que uno de los proveedores consultados, pese a presentar su cotización, no incluyó ni discriminó el Impuesto sobre las Ventas – IVA dentro de la estructura económica de su propuesta, a diferencia de las demás cotizaciones recibidas, en las cuales dicho impuesto fue incorporado. Teniendo en cuenta el tratamiento tributario considerado aplicable a la adquisición objeto del presente proceso, la Entidad procedió a solicitar al proveedor, mediante correo electrónico, una aclaración respecto del tratamiento del IVA, requiriéndole indicar las razones por las cuales el impuesto no fue incluido ni discriminado y precisar si los valores cotizados correspondían a operaciones gravadas, excluidas o exentas, o si existía alguna condición tributaria particular que justificara su no aplicación.

No obstante, transcurridos cinco (5) días desde el envío de la solicitud de aclaración, no se recibió respuesta por parte del proveedor. En consecuencia, desde la perspectiva financiera y para efectos de garantizar la homogeneidad, comparabilidad y consistencia de la información utilizada para la determinación del presupuesto oficial, se considera técnicamente procedente no tener en cuenta dicha cotización dentro del cálculo, toda vez que su estructura económica no permite establecer con certeza el valor total que asumiría la Entidad ni realizar una comparación bajo las mismas condiciones tributarias de las demás cotizaciones válidamente recibidas. Su inclusión podría generar una subestimación del valor de referencia y, consecuentemente, una distorsión en la determinación del presupuesto oficial, razón por la cual el cálculo deberá efectuarse con las cotizaciones que incorporen de manera completa y comparable los componentes económicos y tributarios aplicables al proceso.

Por consiguiente, una vez efectuada la revisión y validación de la información económica allegada por los proveedores en el marco del evento de cotización, se determinó que tres (3) cotizaciones cumplen con las condiciones requeridas para ser incorporadas, tabuladas y analizadas en el presente estudio de mercado. Es importante señalar que, para efectos del sondeo, la Entidad solicitó la cotización de los productos de manera unitaria, con el propósito de conocer el precio individual de cada uno de los bienes que conforman la dotación y contar con información homogénea que permitiera efectuar su comparación entre los diferentes proveedores.

VALOR TOTAL DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROVEEDOR 1				PROVEEDOR 2				PROVEEDOR 3			
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA % si aplica	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA % si aplica	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA % si aplica	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
BONO CANJEABLE EN VESTIDO Y CALZADO PARA MUJER	Sastre formal de dos piezas chaqueta y falda o chaqueta y pantalón	1	571.633	108.610	680.243	680.243	420.000	79.800	499.800	499.800	225.000	42.750	267.750	267.750
	Blusa formal manga larga	1	210.297	39.956	250.253	250.253	120.000	22.800	142.800	142.800	83.000	15.770	98.770	98.770
	Calzado de calle	1	235.507	44.746	280.253	280.253	197.000	37.430	234.430	234.430	121.000	22.990	143.990	143.990
BONO CANJEABLE EN VESTIDO Y CALZADO PARA HOMBRE	Vestido formal de dos piezas saco, pantalón	1	588.448	111.805	700.253	700.253	470.000	89.300	559.300	559.300	289.000	54.910	343.910	343.910
	Camisa formal manga larga	1	176.683	33.570	210.253	210.253	118.000	22.420	140.420	140.420	91.000	17.290	108.290	108.290
	Corbata	1	65.515	12.448	77.963	77.963	40.500	7.695	48.195	48.195	39.000	7.410	46.410	46.410
	Calzado de calle	1	243.910	46.343	290.253	290.253	201.000	38.190	239.190	239.190	129.000	24.510	153.510	153.510
			TOTALES				TOTALES				TOTALES			
			2.489.472				1.864.135,00				1.162.630,00			

Una vez verificado el contenido de las cotizaciones allegadas y surtido el proceso de validación correspondiente, se determinó que tres (3) cotizaciones cumplen, en términos generales, con las especificaciones técnicas y condiciones definidas para el proceso, permitiendo realizar un análisis comparativo de los precios unitarios de los productos requeridos para la dotación. No obstante, al analizar los valores económicos resultantes de las cotizaciones, se identifican diferencias significativas entre los proveedores, evidenciándose una dispersión importante de precios. En efecto, la cotización de menor valor asciende a \$1.162.630, mientras que la de mayor valor alcanza \$2.489.472, presentándose entre ambos extremos una diferencia de \$1.326.842, equivalente al

114,12 % respecto de la cotización de menor valor. Por su parte, la cotización intermedia, correspondiente a \$1.864.135, supera en \$701.505 la cotización de menor valor, lo que representa una diferencia del 60,34 %; asimismo, la cotización de mayor valor supera en \$625.337 a la cotización intermedia, equivalente al 33,55 % respecto de esta última. Estas diferencias permiten evidenciar que, aun cuando las cotizaciones corresponden a productos técnicamente comparables, los proveedores presentan estructuras de precios diferenciadas, que pueden estar asociadas, entre otros aspectos, a las marcas ofrecidas, calidad y características de las prendas y el calzado, costos de adquisición y comercialización, estructura logística, cobertura de los puntos de canje y márgenes comerciales. En consecuencia, dada la dispersión identificada, resulta necesario complementar el análisis de los valores totales mediante medidas estadísticas y la revisión individual de los precios unitarios de los productos cotizados, con el propósito de identificar posibles valores extremos y establecer un presupuesto oficial que represente de manera razonable, objetiva y técnicamente sustentada las condiciones observadas en el mercado.

En consideración a las **diferencias significativas evidenciadas entre las cotizaciones validadas** y con el propósito de establecer un presupuesto oficial que represente de manera objetiva y razonable el comportamiento de los precios observados en el mercado, se considera técnicamente procedente aplicar la metodología de la **media geométrica**. Esta medida de tendencia central resulta pertinente cuando los valores analizados presentan diferencias proporcionales relevantes, toda vez que permite obtener un valor representativo **reduciendo la influencia relativa de los valores extremos**, sin excluir de manera automática ninguna de las cotizaciones que previamente fueron consideradas técnicamente válidas. En este sentido, su aplicación permite incorporar la totalidad de la información económica disponible y mitigar el efecto que la dispersión identificada entre los precios puede generar sobre la estimación, proporcionando una referencia equilibrada para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

FORMULA DE LA MEDIA GEOMETRICA

La media geométrica se calcula de la siguiente forma:

$$MG = \sqrt[n]{X_1 \times X_2 \times X_3 \times \dots \times X_n}$$

Donde:

- MG = Media geométrica.
- $X_1, X_2, X_3 \dots X_n$ = Valores de las cotizaciones.
- n = Número total de cotizaciones analizadas.

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROVEEDOR 1				PROVEEDOR 2				PROVEEDOR 3				MEDIA GEOMETRICA
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA % si aplica	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA % si aplica	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA % si aplica	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	
BONO CANJEABLE EN VESTIDO Y CALZADO PARA MUJER	Sastre formal de dos piezas chaqueta y falda o chaqueta y pantalón	1	571.633	108.610	680.243	680.243	420.000	79.800	499.800	499.800	225.000	42.750	267.750	267.750	449.845
	Blusa formal manga larga	1	210.297	39.956	250.253	250.253	120.000	22.800	142.800	142.800	83.000	15.770	98.770	98.770	152.257
	Calzado de calle	1	235.507	44.746	280.253	280.253	197.000	37.430	234.430	234.430	121.000	22.990	143.990	143.990	211.494
BONO CANJEABLE EN VESTIDO Y CALZADO PARA HOMBRE	Vestido formal de dos piezas saco, pantalón	1	588.448	111.805	700.253	700.253	470.000	89.300	559.300	559.300	289.000	54.910	343.910	343.910	512.603
	Camisa formal manga larga	1	176.683	33.570	210.253	210.253	118.000	22.420	140.420	140.420	91.000	17.290	108.290	108.290	147.317
	Corbata	1	65.515	12.448	77.963	77.963	40.500	7.695	48.195	48.195	39.000	7.410	46.410	46.410	55.869
	Calzado de calle	1	243.910	46.343	290.253	290.253	201.000	38.190	239.190	239.190	129.000	24.510	153.510	153.510	220.066
TOTALES			2.489.472				1.864.135,00				1.162.630,00				1.749.452

Como resultado de la aplicación de la metodología de **media geométrica** sobre los precios unitarios obtenidos de las tres (3) cotizaciones validadas, se determinó un **valor unitario de referencia de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.749.452)**. Este valor constituye la referencia económica resultante del análisis de los precios observados en el mercado y permite mitigar el efecto de la dispersión identificada entre las cotizaciones, manteniendo dentro del cálculo la información de los tres proveedores. En consecuencia, el valor unitario obtenido mediante la media geométrica se establece como base para la determinación del presupuesto oficial del proceso, **discriminado de la siguiente manera:**

TIPO DE DOTACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
BONO CANJEABLE EN VESTIDO Y CALZADADO PARA MUJER	Sastre formal de dos piezas chaqueta y falda o chaqueta y pantalón	1	449.845
	Blusa formal manga larga	1	152.257
	Calzado de calle	1	211.494
BONO CANJEABLE EN VESTIDO Y CALZADADO PARA HOMBRE	Vestido formal de dos piezas saco, pantalón	1	512.603
	Camisa formal manga larga	1	147.317
	Corbata	1	55.869
	Calzado de calle	1	220.066
TOTALES			\$1.749.452

Finalmente, una vez establecidos los valores unitarios de referencia por producto, resultantes de la aplicación de la metodología de media geométrica a las tres (3) cotizaciones validadas, se procede a determinar el presupuesto oficial del proceso, mediante la aplicación de dichos valores a las cantidades requeridas por la Entidad para atender la necesidad de dotación. Para tal efecto, el valor unitario obtenido para cada producto se multiplica por la cantidad correspondiente definida en la ficha técnica y, posteriormente, se realiza la sumatoria de los valores resultantes, obteniendo así el valor total estimado de la contratación, incluidos los impuestos y demás componentes económicos aplicables, el cual constituye el presupuesto oficial para el proceso denominado “42-103 TH – Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

TIPO DE DOTACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
BONO CANJEABLE EN VESTIDO Y CALZADADO PARA MUJER	Sastre formal de dos piezas chaqueta y falda o chaqueta y pantalón	69	449.845	31.039.336
	Blusa formal manga larga	69	152.257	10.505.745

	Calzado de calle	69	211.494	14.593.110
BONO CANJEABLE EN VESTIDO Y CALZADO PARA HOMBRE	Vestido formal de dos piezas saco, pantalón	58	512.603	29.731.002
	Camisa formal manga larga	58	147.317	8.544.389
	Corbata	58	55.869	3.240.374
	Calzado de calle	58	220.066	12.763.803
TOTALES				110.417.758

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$110.417.758) IVA INCLUIDO, Incluidos los impuestos tasas y gravámenes a que haya lugar si aplica

NOTA 1: Este presupuesto oficial, está conformado por cuarenta y cinco bonos. Cada bono de dotación comprende el conjunto de prendas y calzado definido por la Entidad según corresponda a hombre o mujer. Para el bono para mujeres, el bono estará conformado por: (i) sastre formal de dos piezas, compuesto por chaqueta y falda o chaqueta y pantalón; (ii) blusa formal de manga larga; y (iii) calzado de calle. Para el bono de hombres, el bono estará conformado por: (i) vestido formal de dos piezas, compuesto por saco y pantalón; (ii) camisa formal de manga larga; (iii) corbata; y (iv) calzado de calle.

Nota 2: Las cotizaciones y el consolidado comparativo de cotizaciones, hacen parte integral del presente estudio

6. ESTUDIO DE DEMANDA

6.1. Adquisiciones históricas del objeto o similar realizadas por parte del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

N° del proceso	Modalidad de contratación	Contratista	Objeto	Valor	Vigencia
IPMC-002-2025	Mínima Cuantía	C.I. MORASU SAS	42-202 TH Adquisición de vestido y calzado para dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$30.030.000	2025
IPMC-005-2024	Mínima Cuantía	DGERARD MG SAS	42-151TH Adquisición de vestido y calzado para dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	\$34.078.328	2024
1219-2023	Mínima Cuantía	C.I. MORASU SAS	adquisición de dotación de ley para los funcionarios del ministerio"	\$24.552.129	2023

6.2. Histórico de contrataciones realizadas por otras entidades con objetos similares

Entidad	Proceso	Objeto	Modalidad	Cuantía	Vigencia	LINK
PERSONERÍA MUNICIPAL DE TABIO	M.C.002-2023	ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DE LA SECRETARÍA DE LA PERSONERÍA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LA VIGENCIA 2023	Mínima Cuantía	\$1.800.000	2023	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5345601
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	SSF-MC 004 DE 2024	SUMINISTRAR LA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988. (ID: GGA-825)	Mínima Cuantía	\$23.788.500	2024	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6200783
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	SGC-MC-13-2022	Contratar la adquisición de valera de bonos canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios de planta del Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional	Mínima Cuantía	\$35.374.695	2022	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2905826
ICETEX	MIN-354-2020	Suministro de dotación de vestuario y calzado para los funcionarios del ICETEX para la vigencia 2020, a través del sistema de bonos redimibles.	Mínima Cuantía	\$34.799.010	2020	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1436224
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	MS-MC-055-2023	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA DOTACION DE VESTIDOS DE LABOR, CALZADO Y DEMAS ELEMENTOS CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE PLANTA CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2023	Mínima Cuantía	\$28.200.000	2023	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5335333

6.3. Modalidad de selección del contratista

La selección del contratista se recomienda se rija por la modalidad de Mínima Cuantía

6.4. Forma de Pago

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato se efectuarán tres pagos cada uno contra entrega de los bonos requeridos por el supervisor de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente a la primera entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a primera entrega de dotación.
2. Un segundo pago correspondiente a la segunda entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a segunda entrega de dotación.
3. Un tercer pago correspondiente a la tercera entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a la tercera entrega de dotación.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega de los bonos de dotación durante el tiempo de ejecución del contrato con la presentación de la factura respectiva, contra entrega del informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor en el que conste el cumplimiento del contrato. Así mismo para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar:

- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN y demás normas aplicables. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados por la realización del evento. Se debe facturar en pesos, es decir, que el MINISTERIO no aceptará
- facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto
- Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- RUT*
- Certificación bancaria *
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan

Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los elementos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El MINISTERIO no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la realización real y efectiva de los elementos objeto del contrato y del cumplimiento de los aspectos técnicos y demás condiciones ofertadas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

6.5 Autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto (si aplica)

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se evidencia que el proceso no implica la ejecución de obras, proyectos o actividades que generen impactos significativos sobre el medio ambiente. En consecuencia, el presente proceso contractual no requiere licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, que regula el régimen de licenciamiento ambiental en Colombia

ANÁLISIS – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, se establece que las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, deben promover dentro de los pliegos de condiciones o documentos equivalentes la inclusión de bienes o servicios suministrados por población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, así como por otros sujetos de especial protección constitucional. Esto debe hacerse garantizando siempre la calidad y el respeto por los acuerdos comerciales vigentes. Con base en la descripción de la necesidad, el objeto contractual y las obligaciones del futuro contratista, se determina que no es requerida la vinculación de personal perteneciente a población desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación, mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores o personas con discapacidad. Esta decisión obedece a la naturaleza especializada del contrato y a la experiencia técnica específica que deben poseer los profesionales involucrados.

PROCEDENCIA A LA LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación exclusivamente a Mipymes colombianas cuando se cumplan las condiciones establecidas en la norma, entre ellas que el valor estimado del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para la fecha de apertura del proceso.

Para el presente proceso contractual, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$110.417.758) IVA INCLUIDO**, es inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), razón por la cual se cumple el requisito económico para que pueda operar la limitación a Mipymes.

El proceso es susceptible de limitación a Mipymes por razón de su cuantía, siempre que durante el trámite se configuren los demás presupuestos reglamentarios exigidos para hacer efectiva dicha limitación.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras Públicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben incorporar criterios diferenciales orientados a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional dentro del sistema de compras públicas. La citada disposición establece que dichos criterios deberán incluirse en los procesos de contratación adelantados mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, la aplicación de estos criterios diferenciales se encuentra prevista principalmente para las modalidades de selección mencionadas, con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación estatal, fortalecer la inclusión económica y fomentar condiciones de igualdad en el acceso al mercado de compras públicas. No obstante, para el presente proceso contractual dichos criterios no resultan aplicables, toda vez que el mecanismo de selección previsto no corresponde a las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía ni concurso de méritos, razón por la cual no se incorporan dentro de la estructuración del presente proceso de contratación,

sin perjuicio de que cualquier emprendimiento o empresa de mujeres que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras pueda participar en igualdad de condiciones dentro del proceso.

Análisis de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad analizó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del presente contrato, tales como la subcontratación inclusiva o la vinculación preferente de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo del contratista.

Del análisis técnico efectuado se evidencia que el proceso denominado **“42-103 TH – Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”** tiene como finalidad garantizar el suministro de vestido y calzado de labor a los servidores públicos beneficiarios de la dotación de ley. Para satisfacer esta necesidad, la Entidad estableció un esquema de suministro mediante **bonos o tarjetas redimibles exclusivamente por prendas de vestir y calzado**, los cuales deberán ser canjeados por los beneficiarios en los establecimientos o puntos habilitados por el contratista, bajo las condiciones técnicas, comerciales, de calidad, disponibilidad y oportunidad definidas para la ejecución contractual.

En este sentido, la ejecución del contrato **no comprende la fabricación o confección directa de las prendas y el calzado por parte del contratista, ni exige la conformación de un equipo mínimo o exclusivo de trabajo destinado a la ejecución del contrato**. La obligación principal del futuro contratista se concentra en garantizar la disponibilidad y entrega de los bonos o tarjetas, su adecuada administración y redención, así como disponer de establecimientos o puntos de canje que permitan a los beneficiarios acceder efectivamente a las prendas y al calzado requeridos. Por consiguiente, la ejecución contractual no depende de la vinculación de un número determinado de trabajadores ni contempla actividades intensivas en mano de obra que permitan establecer, de manera objetiva y proporcional, una obligación específica de contratación o subcontratación de personal adicional exclusivamente para atender el contrato.

De igual manera, el análisis del sector evidencia que el mercado objeto del proceso se encuentra principalmente asociado al **sector terciario, específicamente a la comercialización de prendas de vestir y calzado**, y está conformado por proveedores con diferentes estructuras empresariales y comerciales, entre ellos micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. En este contexto, imponer una obligación específica de vinculación o subcontratación de personas con discapacidad como condición de ejecución podría resultar desproporcionado frente al alcance contractual, especialmente considerando que la Entidad no determina la estructura de personal que cada proveedor utiliza ordinariamente para desarrollar su actividad comercial y que los puntos de canje pueden corresponder a establecimientos propios, aliados o vinculados a su red comercial.

En consecuencia, atendiendo a las características particulares del objeto y alcance contractual, la Entidad considera que **no resulta técnicamente procedente establecer una obligación específica de vinculación o subcontratación de personas con discapacidad como condición especial de ejecución**, en la medida en que el contrato no requiere la conformación de un equipo de trabajo exclusivo ni establece una cantidad determinada de personal para su ejecución. La imposición de una obligación de esta naturaleza debe guardar relación directa y proporcional con el objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato, evitando incorporar exigencias que puedan generar cargas injustificadas o restricciones a la participación de potenciales oferentes.

No obstante a lo anterior, la Entidad deja constancia de que durante la estructuración del presente proceso fueron considerados los principios y definiciones previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la normativa nacional vigente, particularmente los relacionados con la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación y la accesibilidad. En tal sentido, reconoce la importancia de promover entornos laborales inclusivos y de garantizar que ninguna persona sea discriminada por razón de discapacidad durante la ejecución contractual, siempre que dichas medidas resulten compatibles con la naturaleza y las exigencias técnicas del objeto contratado.

En ese mismo sentido, la Entidad evaluó la aplicación del principio de ajustes razonables, teniendo en consideración que el mecanismo de ejecución previsto implica que los servidores beneficiarios puedan acudir a establecimientos de comercio para seleccionar y adquirir las prendas y el calzado de labor mediante la redención de los bonos o tarjetas. Por esta razón, en caso de que durante la ejecución contractual un beneficiario presente una condición de discapacidad que requiera medidas particulares para acceder efectivamente a los bienes objeto de la dotación, deberán adoptarse, cuando resulten necesarias, adecuadas y proporcionales, las medidas que permitan garantizar el acceso al mecanismo de redención en condiciones de igualdad, evitando que las características del sistema de canje, los canales de atención o las condiciones de los establecimientos constituyan una barrera para el ejercicio efectivo del beneficio..

Finalmente, la Entidad acoge los principios de diseño universal, accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación, procurando que la estructuración y ejecución del presente proceso contractual no incorpore barreras injustificadas para la participación de los interesados ni para el acceso de los beneficiarios a los bienes objeto de adquisición. En consecuencia, si bien no se establece como condición especial de ejecución una obligación específica de vinculación o subcontratación de personas con discapacidad, ello no limita la posibilidad de que el futuro contratista adopte voluntariamente políticas y prácticas de inclusión laboral, ni lo exime de garantizar que la entrega y redención de los bonos o tarjetas y el acceso a las prendas y calzado se realicen bajo condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, en armonía con la naturaleza comercial y el alcance técnico del contrato.

Criterios Habilitantes y diferenciales

Con fundamento en el estudio de la oferta desarrollado en el presente documento, se evidenció una participación significativa de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) dentro del mercado analizado.

En consecuencia, resulta imperativo aplicar las medidas de acción afirmativa dispuestas en el Decreto 1860 de 2021 (que adiciona el Decreto 1083 de 2015). Es necesario precisar que el cumplimiento de estas disposiciones está supeditado a la debida acreditación de dicha condición empresarial, la cual opera de manera independiente y excluyente frente a los requisitos habilitantes técnicos, tales como la experiencia.

Del análisis específico orientado a identificar el universo real de proveedores con experiencia en la ejecución de contratos con objetos similares al del presente proceso, se consolidó un universo final de sesenta y dos (62) proveedores con antecedentes contractuales comparables y cuyos valores ejecutados acumulados superan el presupuesto oficial estimado por la Entidad.

Así mismo, del análisis realizado sobre este grupo de sesenta y dos (62) proveedores con experiencia Como resultado de este ejercicio, se identificó que seis (6) empresas, equivalentes al 9,68 % de la muestra analizada, se encuentran clasificadas como grandes empresas, mientras que cincuenta y seis (56) empresas, equivalentes al 90,32%, corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Estos

resultados evidencian una participación ampliamente predominante de MiPymes dentro del mercado especializado objeto de análisis y demuestran que este segmento empresarial concentra la capacidad de oferta y experiencia contractual requerida para este tipo de adquisiciones.

Con base en este grupo de proveedores, se realizó el análisis del valor promedio por contrato, de lo cual se pudo identificar que el valor de contrato ejecutado es superior al presupuesto del presente proceso de contratación, lo cual permitió establecer un referente objetivo para la definición del requisito de experiencia exigido en el presente proceso.

CUADRO RESUMEN EXPERIENCIA GENERAL		
PRESUPUESTO DEL PROCESO	\$110.417.758	
MUESTRA TOTAL DE PROVEEDORES	62	100%
MUESTRA DE PROVEEDORES DISTINTOS A MIPYMES	6	9.68%
MUESTRA TOTAL DE PROVEEDORES DISTINTOS A MIPYMES	6	100%
PROVEEDORES DISTINTO A MIPYMES CON UN (1) CONTRATO EJECUTADO CUYO VALOR FUE IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO	2	33.33%
PROVEEDORES DISTINTOS A MIPYMES CON DOS (2) CONTRATO EJECUTADO CUYO VALOR FUE IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO	1	16.66%
PROVEEDORES DISTINTOS A MIPYMES CON TRES (3) O MAS CONTRATO EJECUTADO CUYO VALOR FUE IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO	3	50%
PROMEDIO DE LA CANTIDAD DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO	2.7	

En ese sentido, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual, así como la pluralidad de oferentes, se estima que para la acreditación de la experiencia general para aquellos proveedores distintos a MiPymes; con solo una (1) certificación de contrato ejecutado si bastara para acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso.

CUADRO RESUMEN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES		
PRESUPUESTO DEL PROCESO	\$110.417.758	
MUESTRA TOTAL DE PROVEEDORES	62	100%
MUESTRA DE PROVEEDORES MIPYMES	56	90.32%
MUESTRA TOTAL DE PROVEEDORES MIPYMES	56	100%
PROVEEDORES DISTINTO A MIPYMES CON UN (1) CONTRATO EJECUTADO CUYO VALOR FUE IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO	30	33.33%
PROVEEDORES DISTINTOS A MIPYMES CON DOS (2) CONTRATO EJECUTADO CUYO VALOR FUE IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO	12	16.66%
PROVEEDORES DISTINTOS A MIPYMES CON TRES (3) O MAS CONTRATO EJECUTADO CUYO VALOR FUE IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO	14	50%
PROMEDIO DE LA CANTIDAD DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO	2.5	

En consecuencia y considerando que el presente análisis determino que para la acreditación de la experiencia general con solo una (1) certificación de contrato ejecutado si bastaría para acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso; se establece como criterio diferencial que los proveedores

MIPYMES podrán acreditar experiencia hasta con dos (2) certificación de contrato ejecutado cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del proceso, resulta proporcional, objetiva y consistente con la realidad del mercado, garantizando pluralidad de oferentes, participación efectiva de las MiPymes y adecuada satisfacción de la necesidad contractual; por lo que se recomienda al área responsable de la estructuración contractual analizar de manera objetiva la cantidad de certificaciones que podrían permitirse para la acreditación de la experiencia habilitante en el caso de las MiPymes, de manera que el requisito resulte proporcional a la realidad del mercado, garantice condiciones efectivas de participación y preserve los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Análisis de conveniencia de exigencia de capacidad financiera mínima e indicadores financieros

En relación con la procedencia de exigir capacidad financiera mínima y la verificación de indicadores financieros dentro del presente proceso de contratación, es importante precisar que, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de requisitos financieros constituye una facultad discrecional de la Entidad y no una obligación automática, especialmente en aquellos casos en los que el proceso contractual no contempla la entrega de anticipos, pagos anticipados o esquemas de ejecución que impliquen riesgos financieros relevantes para la administración.

En este sentido, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente señala que la Entidad podrá exigir capacidad financiera mínima cuando no realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, circunstancia que permite inferir que el análisis y exigencia de indicadores financieros cobra especial relevancia cuando se entregan recursos públicos de manera anticipada para la ejecución contractual.

No obstante, para el presente proceso contractual se evidenció que no se contempla la entrega de anticipo como tampoco de pagos anticipados, toda vez que el pago al contratista se realizará contra la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales previamente verificadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Así mismo, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y el plazo de ejecución no evidencian riesgos financieros significativos que hagan necesaria la verificación de indicadores financieros como requisito habilitante.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis realizado, se considera que para el presente proceso de mínima cuantía no resulta necesario efectuar evaluación de indicadores financieros, toda vez que no se identifican elementos que justifiquen la imposición de este tipo de requisitos, y su incorporación podría generar restricciones innecesarias a la pluralidad de oferentes y a la participación efectiva del mercado, sin aportar un valor adicional significativo en términos de mitigación del riesgo contractual.

APLICABILIDAD DEL DECRETO 0997 DE 2026

En el marco de la estructuración del proceso cuyo objeto corresponde a “Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, se efectuó la revisión de las disposiciones introducidas por el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en aspectos relacionados, entre otros, con la Compra Pública Sostenible, el deber de análisis de las Entidades Estatales, los estudios previos, los criterios ambientales y sociales, las cláusulas anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales.

Como primera precisión, debe señalarse que el Decreto 0997 de 2026 introdujo modificaciones de diferente naturaleza y con reglas de entrada en vigencia igualmente diferenciadas. En consecuencia, su aplicabilidad al presente proceso no puede analizarse de manera general o automática, sino que debe determinarse a partir de cada una de las disposiciones modificatorias, la modalidad de selección utilizada y el régimen de transición expresamente establecido por el propio Decreto.

En particular, el **artículo 7 del Decreto 0997 de 2026**, mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 relativo a los estudios y documentos previos, incorporó nuevas exigencias asociadas al análisis de impactos económicos, sociales y ambientales durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio; al análisis de alternativas de sostenibilidad; a la capacidad del mercado para atender criterios u obligaciones de sostenibilidad, y a la incorporación de criterios ambientales y sociales en el proceso contractual. No obstante, la misma disposición establece de manera expresa que **“el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”**. En consecuencia, las nuevas exigencias contenidas en dicho artículo no resultan directamente exigibles al presente proceso por razón de su modalidad de selección.

Ahora bien, lo anterior no significa que el Decreto 0997 de 2026 haya excluido en términos absolutos a la mínima cuantía de sus disposiciones. Por el contrario, el artículo 13 modificó específicamente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La nueva regulación prevé que dentro de las condiciones técnicas podrán incorporarse aspectos ambientales, económicos o sociales vinculados con el objeto contractual y dispone que la Entidad deberá justificar en el estudio previo la decisión de no incluir criterios ambientales o sociales, atendiendo los resultados del análisis del sector y la priorización institucional en materia de Compra Pública Sostenible.

Sin embargo, para determinar la obligatoriedad de dicha disposición en el presente proceso resulta indispensable acudir al artículo 14 del Decreto 0997 de 2026, relativo a su vigencia. Esta norma diferencia entre disposiciones de entrada en vigor inmediata y disposiciones sometidas a un esquema de implementación progresiva. En efecto, mientras los artículos 2, 3, 8 y 11 entran en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 entran a regir progresivamente según la naturaleza de la entidad contratante.

Para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, categoría dentro de la cual se encuentra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Decreto establece que las disposiciones sometidas a implementación progresiva deberán cumplirse a partir de los seis (6) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial. En consecuencia, las modificaciones contenidas en los artículos 5 y 13, relacionadas respectivamente con el deber de análisis del sector y con los estudios previos de mínima cuantía, no resultan todavía de aplicación obligatoria al presente proceso mientras no haya transcurrido dicho término.

Esta conclusión resulta igualmente aplicable a la modificación introducida por el artículo 5 del Decreto 0997 de 2026 al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La nueva regulación dispone que el análisis del sector deberá considerar los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, identificados en las diferentes etapas del ciclo de vida del bien, obra o servicio, así como evaluar alternativas de reutilización, reparación, uso circular y minimización de residuos, manteniendo en todo caso un criterio de proporcionalidad frente al valor, complejidad, naturaleza y riesgos del proceso contractual. No obstante, al encontrarse el artículo 5 expresamente incluido dentro del régimen de implementación progresiva, dicha modificación tampoco resulta actualmente exigible de manera obligatoria para este proceso de mínima cuantía.

Adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 14 establece que las nuevas disposiciones serán aplicables a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente sea publicado con posterioridad a la entrada en vigencia de las respectivas reglas. La norma autoriza a las Entidades Estatales a adoptar anticipadamente las disposiciones del Decreto desde la fecha de su publicación, pero condiciona dicha posibilidad a que la adopción se realice en su integridad, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente aplicar de manera aislada determinadas obligaciones del nuevo régimen sin que exista una decisión institucional de acogimiento anticipado integral.

En consecuencia, para el presente proceso de mínima cuantía no resulta jurídicamente exigible y aplicable a la fecha de esta estructuración, incorporar como obligaciones las derivadas del Decreto 0997 de 2026 las nuevas disposiciones sobre análisis del ciclo de vida, criterios de Compra Pública Sostenible o la justificación específica sobre inclusión o exclusión de criterios ambientales y sociales prevista en el nuevo régimen de estudios previos de mínima cuantía



Elaboro: **VIVIANA MARGARITA MONTENEGRO RODRIGUEZ**
Contratista MADS

Revisó: **JENNY GUERRA VILLAREAL**
Asesor

Aprobó: **TALMA ELVIRA FURNIELES**
Coordinador grupo de contratos